



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Septiembre de 2015 No. 198

### INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 1166-A-2015 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, relativo al Expediente Administrativo número SSPC/CHJ/PAD/292/2014, instaurado en contra del C. Jorge Espinosa López. (Segunda Publicación).....	2
Pub. No. 1173-A-2015 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 058/DR-A/2013, instaurado en contra del C. Guadalupe de Lourdes Cancino Gordillo. (Primera Publicación).....	3
<b>Publicaciones Federales:</b>	
Pub. No. 363-B-2015 Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI "Intervenciones Cubiertas".....	22
Pub. No. 364-B-2015 Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI "Cápita".....	42
Pub. No. 365-B-2015 Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa "Unidades Médicas Móviles".....	57
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....	145-157

## Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1166-A-2015

Procedimiento Administrativo SSPC/CHJ/PAD/292/2014

Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Vocalía Técnica.- En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 2015 dos mil quince.

Visto, el estado procesal que guarda los presente autos, en los que se advierte que por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, por ignorarse el domicilio del quejoso, se ordenó notificar por **Edictos Judiciales**, al **C. Jorge Espinosa López**, en términos del acuerdo de fecha 4 de junio del año en curso, para que se presente ante la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ubicado en el Libramiento Sur Oriente S/N Km. 9, Col. Castillo Tiélemans, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en ese sentido se señalan las **10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 7 siete de octubre del año 2015**, quedando a su disposición las copias simples del auto de admisión de fecha 4 de junio del año 2015, asimismo, se deja a la vista, para su consulta en Vocalía Técnica de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los autos del expediente administrativo disciplinario número SSPC/CHJ/PAD/292/2014, las copias certificadas que conforman el expediente de evaluación de control de confianza practicado al quejoso, mismo que se encuentra integrado por los exámenes Psicométricas, Polígrafas, Socioeconómicas y Médico-Toxicológico, así como el resultado de valoración integral, inserta dentro del mismo.- Cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma el Comisario licenciado **Carlos Mario Solís Estrada**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su carácter de Vocal Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, ante los licenciados **Inspector General José Javier Sánchez Ríos** Jefe del Área Contencioso Administrativo y Disciplinario, Policía Tercero Lic. **Ana Cristal Grajales Llaven**, Asesora Jurídica, testigos de asistencia, con quienes actúa y firman al calce para debida constancia.- Rúbricas.

Segunda Publicación

Publicación No. 1173-A-2015

Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría Jurídica y de Prevención  
Dirección de Responsabilidades  
Mesa II

Procedimiento Administrativo 058/DR-A/2013

## Edicto

**Guadalupe de Lourdes Cancino Gordillo.**

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo recaído de 22 veintidós de abril de 2015 dos mil quince, dictado en el Procedimiento Administrativo **058/DR-A/2013**, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte *in fine*; 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30 fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 45 fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1°, 2°, 3° fracción III; 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **Edictos**, para efecto de que Usted, comparezca personalmente y/o por escrito y/o a través de representante legal a Audiencia de Ley **09:00 horas del día 13 trece de octubre de 2015 dos mil quince**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicada en el Boulevard Belisario Domínguez No. 1713, Planta Baja, colonia Xamaipak, de esta Ciudad Capital, Mesa de Trámite No. 2; en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, es necesaria su comparecencia toda vez que del análisis realizado al sumario de cuenta, se advierte que en consideración al cargo que **Usted**, quien en su momento se desempeñó como Jefa del Área de Recursos Financieros, dependiente de la Unidad de Apoyo Administrativo en el INIFECH, cargo que se acredita con la copia certificada de las siguientes documentales: nombramiento de 01 uno de agosto de 2008 dos mil ocho; constancia de percepciones y deducciones mensuales 2012 dos mil doce; recibos de nómina correspondientes a la primera quincena de enero y mes de diciembre, ambos de 2012 dos mil doce; y formatos de movimientos nominales, de alta y baja, (documentos consultables a fojas 756, 757, 758, 759 y 764 del expediente de auditoría).

Ahora, se presume que con ese cargo faltó a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia a los que estaba obligada como servidor público, infringiendo con ello las fracciones I, XXI y XXII, del artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que se presume que no cumplió con diligencia el servicio encomendado; no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicó incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y tampoco cumplió con las demás obligaciones que le imponían las leyes y reglamentos, específicamente con las que le establecían el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, artículo 128, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Clausula Tercera del Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas, de 15 quince de junio de 2004 dos mil cuatro; artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los numerales 18, 19, 20 y 22 del Capítulo VI de los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION); el numeral 30 del Capítulo VIII de los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN), así como con el Manual de Organización del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.

Se dice lo anterior ya que de conformidad a lo establecido en el Manual de Organización del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, tenía en específico y concatenando dicho cargo con la presunta responsabilidad que se le atribuye la obligación de "Aplicar la normatividad en materia de control de recursos financieros que establezca la Secretaría de Hacienda. Controlar y vigilar que el ejercicio presupuestal se ajuste a la calendarización autorizada y a la disponibilidad de los recursos del Instituto. Realizar oportunamente el pago de impuestos y cumplir con las obligaciones fiscales ante las Secretarías y Cámaras que correspondan y realizar el manejo de las cuentas bancarias que se tienen a nombre del Instituto", entre otras; lo que en la especie no cumplió con la debida diligencia, toda vez que derivado de la práctica de la auditoría CHIS/FONREGIÓN-INIFECH/13 Federal y 034/2013 Estatal, y del Alcance del Informe Preliminar de Presunta Responsabilidad que la Contraloría Interna en el INIFECH elaboró con base en el pronunciamiento que hiciera la Secretaría de la Función Pública Federal en el oficio 211/1114/2014 de 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, derivado del seguimiento a dicha auditoría, el personal auditor de la Contraloría Interna en el INIFECH, en la parte que interesa señaló:

**II.- Hechos.**

Derivado de lo anterior, la Dirección de Auditorías en Entidades "A", remite a esta Contraloría Interna el pronunciamiento No. 211/1114/2014, emitido con fecha 23 de julio de 2014, suscrito por el Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública Federal, en el que determinan realizar los descargos, quedando aún pendiente lo siguiente:

PRONUNCIAMIENTO	NO DE OBS.	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	MONTO PERSISTENTE	PREVENTIVA
	01	Pagos Improcedentes	\$98,552.33	\$98,552.33	Sin cuantificar	SOLVENTADA
	02	Deducciones efectuadas no enteradas	\$1'351,386.77	\$1'067,795.95	\$283,590.82	SOLVENTADA
	03	Recursos no comprometidos (economías) por \$11'391,927.24	\$11'391,927.24	\$9'487,061.98	2,068,244.08	SOLVENTADA
	04	Recursos no aplicados	\$35'225,511.40	\$14'252,389.99	\$20'973,121.41	SOLVENTADA

211/1114/2014 23/07/2014	05	Documentación comprobatoria asociada a obras que no corresponden a las autorizadas (Indirectos)	\$52,428.00	\$0.00	\$52,428.00	SOLVENTADA
	08	Falta de evidencia de actos y contratos derivados de la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas y su reglamento	Sin cuantificar	Sin cuantificar	Sin cuantificar	SOLVENTADA
	10	Pagos improcedentes (obra correspondiente a otro ejercicio)	\$5'074,361.43	\$0.00	\$5'074,361.43	SOLVENTADA
		<b>TOTAL</b>	<b>\$53,354,884.65</b>	<b>\$25'066,517.73</b>	<b>\$28'451,745.74</b>	

Por lo que de acuerdo al pronunciamiento antes mencionado emitidos (sic) por la Secretaría de la Función Pública Federal, en su aspecto Correctivo y Preventivo quedan solventadas la siguientes observaciones:

**Para la Observación 6.- Pagos Improcedentes (pagos en exceso)....**

**Para la Observación 7.- Pagos Improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados)...**

**Para la Observación 9.- Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas...**

**III.- DAÑO PATRIMONIAL.-**

En atención a lo anterior, y derivado a que únicamente fueron solventadas las observaciones descritas anteriormente, se determina que sigue persistiendo un presunto daño patrimonial al Erario Público Federal por un importe total de **\$28'451,745.74 (veintiocho millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, setecientos cuarenta y cinco pesos, 74/100 M.N.)**, IVA incluido, de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE PERSISTENTE
01	Pagos Improcedentes	S/C
02	Deducciones efectuadas no enteradas	\$283,590.82
03	Recursos no comprometidos (economías) por \$11'003,208.19	\$2'068,244.08
04	Recursos no aplicados	\$20'973,121.41
05	Documentación comprobatoria asociada a obras que no corresponden a las autorizadas (indirectos)	\$52,428.00
08	Falta de evidencia de actos y contratos derivados de la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas y su reglamento	S/C
10	Pagos improcedentes (obra correspondiente a otro ejercicio)	\$5'074,361.43
<b>TOTAL</b>		<b>\$28'451,745.74</b>

**IV.- Precisión de las Irregularidades y Presuntos Responsables.**

Por lo antes expuesto, se observaron irregularidades financieras y administrativas cometidas presuntamente por servidores públicos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, por un importe total \$28,451,745.74 (veintiocho millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, setecientos cuarenta y cinco pesos, 74/100 M.N.), IVA incluido.

**Observación No. 1.- Pagos improcedentes.**

Del análisis efectuado a la documentación enviada mediante oficios SFP/SAPAD/089/2013 de fecha 9 de mayo de 2013, SFP/SAPAD/120/2013 de fecha 10 de junio de 2013, SFP/SAPAD/147/2013 de fecha 6 de agosto de 2013 y SFP/S-SAPAC/141/2014 de fecha 14 de marzo de 2014, la Secretaría de la Función Pública Federal determina atender y descargar el importe de \$98,552.33, toda vez que el INIFECH presentó el comprobante de reintegro a la TESOFE; sin embargo, no se presentó evidencia documental del reintegro a la TESOFE de los intereses generados en la cuenta bancaria específica para el Fondo desde el momento de la falta hasta el reintegro a TESOFE, por lo que esta recomendación se da por **No Solventada** en su aspecto correctivo. (Folios 020 a 020)

En conclusión, para estar en condiciones de solventar esta recomendación, se deberá remitir copia certificada del comprobante del reintegro a la TESOFE de los intereses generados en la cuenta bancaria específica, línea de captura y los estados de cuenta en los cuales se comprueben los intereses generados desde el momento de la falta hasta el reintegro a la TESOFE, así como la cancelación de la cuenta bancaria.

Quedando como presuntos responsables los siguientes servidores públicos:

Servidor Público	Periodo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño Ex Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre de 2012.	Falta de coordinación y supervisión de los sistema de operación, registro y control de los ingresos y egresos que realiza el Instituto.	Artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Capítulos VI.- De la aplicación de los recursos de los Programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGION, numerales 18, 19 y 20; y Capítulo VIII. De la transparencia y la rendición de cuentas, numerales 30 y 31 de los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional.	S/C
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
C.P. Guadalupe de Lourdes Cancino Gordillo Ex Jefa del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 01 de agosto del 2008 al 15 de enero de 2013	Falta de racionalidad y disciplina presupuestaria al administrar el presupuesto asignado al Instituto.	Artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Capítulos VI.- De la aplicación de los recursos de los Programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGION, numerales 18, 19 y 20; y Capítulo VIII. De la transparencia y la rendición de cuentas, numerales 30 y 31 de los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional.	S/C
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>TOTAL DE LA OBSERVACIÓN 01:</b>				<b>S/C</b>

**Observación No. 2 Deducciones efectuadas no enteradas.**

Del análisis efectuado a la documentación enviada mediante oficios SFP/SAPAD/089/2013 de fecha 9 de mayo de 2013, SFP/SAPAD/120/2013 de fecha 10 de junio de 2013, SFP/SAPAD/147/2013 de fecha 6 de agosto de 2013 y SFP/S-SAPAC/141/2014 de fecha 14 de marzo de 2014, la Secretaría de la Función Pública Federal determina atender y descargar la cantidad de \$1,067,795.95, sin embargo en su aspecto correctivo **No se Solventa** toda vez que el INIFECH no presentó el total del entero de las retenciones observadas, lo anterior se resume a continuación:

CONCEPTO	RETENIDO	ENTERADO	PENDIENTE DE ENTERAR (OBSERVADO)	MONTO ATENDIDO	PENDIENTE DE ENTERAR
RETENCIONES 5 AL MILLAR	\$ 552,578.16	\$ 260,724.02	\$ 291,854.14	\$ 184,946.50	\$ 106,907.64
RETENCIONES 1% OBRAS Y SERVICIOS DE BENEFICIO SOCIAL	1,105,156.33	674,458.91	430,697.42	296,778.06	133,919.36
2% SOBRE NÓMINA	235,043.39	73,713.96	161,329.43	161,329.43	0.00
2% AL MILLAR AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ICIG	221,031.26	104,297.25	116,734.01	73,970.19	42,763.82
1% FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD DE LA OBRA PÚBLICA	350,771.77	0.00	350,771.77	350,771.77	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,464,580.91</b>	<b>\$ 1,113,194.14</b>	<b>\$ 1,351,386.77</b>	<b>\$ 1,067,795.95</b>	<b>\$ 283,590.82</b>

En conclusión, para estar en posibilidad de solventar la observación, el Instituto de Infraestructura Física Educativa, deberá presentar el entero de las retenciones por el importe de \$283,590.82 y los documentos que sirvieron de base, así como de los comprobantes de las transferencias para su revisión, dictamen y elaboración de la Cédula de Seguimiento Correspondiente.

Quedando como presuntos responsables los siguientes servidores públicos:

Servidor Público	Periodo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño Ex Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre de 2012.	Falta de coordinación y vigilancia en la aplicación de las políticas, normas y lineamientos en materia de control de los recursos financieros, del Instituto.	Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.  Artículo 128 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  Cláusula TERCERA del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas, de fecha 15 de junio de 2004.	\$ 283,590.84
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
C.P. Guadalupe de Lourdes Cancino Gordillo Ex Jefa del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 01 de agosto del 2008 al 15 de enero de 2013	Falta de racionalidad y disciplina presupuestaria al ministrar el presupuesto asignado al Instituto	(Con el oficio número SFP/SAPAD/DAE"A"/CIINIFECH/0126/2013, del 06 de agosto de 2013, signado por el Contralor Interno del INIFECH, dirigido a la Enlace Institucional de la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas, se solicita copia certificada del Convenio antes señalado. Mediante Oficio N° SH/CT/0317/2013, del 15 de agosto de 2013, el Coordinador Técnico de la Secretaría de Hacienda, informa los motivos por los que no es posible remitir el referido Convenio certificado, en virtud de que no existe el Convenio solicitado).	\$ 283,590.84
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>TOTAL DE LA OBSERVACIÓN 02:</b>				<b>\$283,590.84</b>

(Se anexa documentación soporte de los \$ 283,590.82 pendientes de solventar) (folios 021 a 065)

**Observación No. 3 Recursos no comprometidos (economías) por \$11'391,927.24.**

Del análisis efectuado a la documentación enviada mediante oficios SFP/SAPAD/089/2013 de fecha 9 de mayo de 2013, SFP/SAPAD/120/2013 de fecha 10 de junio de 2013, SFP/SAPAD/147/2013 de fecha 6 de agosto de 2013, SFP/SAPAD/00227/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 y SFP/S-SAPAC/141/2014 de fecha 14 de marzo de 2014, la Secretaría de la Función Pública Federal determina **No Solventar** en su aspecto correctivo, tomando en consideración los argumentos vertidos en la Cédula de Seguimiento de esta Contraloría Interna, lo siguiente:

1. Se presentó la línea de captura y el comprobante de la transferencia electrónica del reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de \$2,083,387.27, al respecto únicamente se atiende y descarga la cantidad de \$1,091,647.04 que corresponden a las obras 3, 5, 6, 7 y 11; sin embargo, queda pendiente el reintegro de los intereses generados por el importe reintegrado a TESOFE.
2. Respecto al importe de \$2,068,244.08, correspondiente a gastos indirectos, no se solventa la cantidad señalada, debido a que no presentó evidencia que acredite que dichos gastos corresponden a cubrir erogaciones por concepto de **supervisión y control de las obras (salarios y gastos en materiales y suministros)**, como se señala en la definición de gasto indirecto de los lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN).
3. Del importe observado por \$8,778,961.22, se remitió Convenio de Ampliación en monto y tiempo CMT-058-001-002-2013, así como la autorización por parte del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante el cual autoriza a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas de manera excepcional, una prórroga al último día hábil del mes de diciembre de 2013; así mismo se remitió copia de la ministración por la cantidad de \$8,603,193.21, Póliza No. 26 de la estimación 7 y 8 Finiquito de la factura C 63 y C 64 por la cantidad de \$8,395,414.94. Por tal motivo, se da por atendido y descargado el importe antes citado, toda vez que se demostró que existía una ampliación en monto y tiempo hasta el último día hábil de diciembre de 2013; así mismo, se demostró el compromiso de los recursos.

Por lo descrito anteriormente y considerando que en el proceso del seguimiento se llegó a un importe **pendiente de atender de \$11,448,179.02**, se informa que persiste un importe de \$1,961,117.04, mismo que se detalla en el Anexo 1.

En conclusión, para estar en condiciones de solventar esta recomendación, el Instituto de Infraestructura Física Educativa, deberá presentar a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Interna, copia certificada de la siguiente documentación:

- Respecto al reintegro a la TESOFE por un importe de \$2,083,387.27, se deberán reintegrar los intereses generados desde la fecha en que se percibió el recurso en la cuenta bancaria específica hasta el momento de su reintegro, presentando línea de captura, comprobante de la transferencia electrónica y el cálculo detallado de los mismos.

- Evidencia documental que acredite que los gastos indirectos por **\$2,068,244.08** correspondieron a cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las obras (salarios y gastos en materiales y suministros).

Quedando como presuntos responsables los siguientes servidores públicos:

Servidor Público	Periodo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño Ex Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre de 2012.	Falta en la aplicación de los criterios y lineamientos normativos del gasto que fije la Secretaría de Hacienda en la asignación de los recursos de los programas asignados al Instituto.	Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  Los Numerales 18, 19 y 20 del Capítulo VI de los LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION).	\$2,068,244.08
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.			
Guadalupe de Lourdes Cancino Gordillo Ex Jefa del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 01 de agosto del 2008 al 15 de enero de 2013	Falta de racionalidad y disciplina presupuestaria al ministrar el presupuesto asignado al Instituto	El Numeral 30 del Capítulo VIII de los LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION).	\$2,068,244.08
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>TOTAL DE LA OBSERVACIÓN 03:</b>				<b>\$2,068,244.08</b>

(Se anexa documentación soporte de los \$ 2,068,244.08 pendientes de solventar). (Folios 066 a 073)

**Observación No. 4 Recursos no aplicados.**

Del análisis efectuado a la documentación enviada mediante oficios SFP/SAPAD/089/2013 de fecha 9 de mayo de 2013, SFP/SAPAD/147/2013 de fecha 06 de agosto de 2013 y SFP/SAPAD/00227/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, la Secretaría de la Función Pública Federal determina

tomando en consideración los argumentos vertidos en la Cédula de Seguimiento de esta Contraloría Interna, atender y descargar la cantidad de **\$14,252,389.99** (conformado por la erogación de recursos al 30 de abril por **\$14,164,902.37** y **\$87,487.62** por el pago del mes vencido de retenciones del 1% de obras de beneficio social, 5 al millar inspección y vigilancia y 2% aportaciones al ICIC), por lo que del monto observado de **\$35,225,511.40**, aún faltó la comprobación de **\$20,973,121.41**; de lo anterior, se entiende que no se comprobó el total de los recursos del Programa en la fecha límite para ejercer el recurso al 30 de abril de 2013, por lo que **No se Solventa** en su aspecto correctivo.

Cabe señalar, que el Instituto realizó diversas acciones para la comprobación del gasto como son:

- Pagar durante el mes de mayo los gastos por concepto de las obras que aún se están ejecutando, entre ellos estimaciones (\$6,079,080.18 de los cuales no se comprobó \$1,204,332.39), traspasos de recursos a la cuenta INIFECH INDIRECTOS por el concepto del 1% al fortalecimiento a la calidad de la obra pública (\$370,691.25).
- Solicitó a la Secretaría de Hacienda del Estado el apoyo para que se gestione ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ampliación del plazo para la erogación de los recursos pendientes por ejercer de proyectos, al 31 de diciembre.
- También presentó copia certificada de pólizas de cheque del pago de estimaciones, retención de 2 al millar al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), 5 al millar de Inspección y Vigilancia, y aviso de traspaso de recurso a INIFECH Indirectos Recursos Ajenos 2012 de 11% fortalecimiento a la calidad de la obra pública, mimos que no se consideran para descargo debido a que fueron tomados en cuenta durante la ejecución de la auditoría.

Por lo que para solventar la recomendación, el Instituto de Infraestructura Física Educativa deberá presentar a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Interna, copia certificada del:

- Reintegros a la Tesorería de la Federación el importe de **\$20,973,121.41** más los intereses generados hasta su devolución, por los recursos que no fueron erogados al 30 de abril de 2013.
- En su caso, la respuesta por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la solicitud de ampliación de plazo para la erogación de los recursos pendientes por ejercer.

Se reitera, que los recursos no ejercidos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación como lo señala el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De igual forma, considerar lo dispuesto en los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (numeral 18 y 20).

Quedando como presuntos responsables los siguientes servidores públicos:

Servidor Público	Periodo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño Ex Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre de 2012.	Deficiencia en la administración de los recursos financieros, asignados al Instituto con base a las normas, políticas y procedimientos establecidos.	Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	\$20,973,121.41
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.		Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
Guadalupe de Lourdes Cancino Gordillo Ex Jefa del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 01 de agosto del 2008 al 15 de enero de 2013	Falta de racionalidad y disciplina presupuestaria al ministrar el presupuesto asignado al Instituto	Los Numerales 18, 19 y 20 del Capítulo VI de los LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION).	
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012		El Numeral 30 del Capítulo VIII de los LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION).	
<b>TOTAL DE LA OBSERVACIÓN 04:</b>				<b>\$ 20,973,121.41</b>

(Se anexa documentación soporte de los \$ 20,973,121.41 pendiente de solventar). (Folios 074 a 079)

**Observación No. 5 Documentación comprobatoria asociada a obras que no corresponden a las autorizadas (indirectos).**

Del análisis efectuado a la documentación enviada mediante oficios SFP/SAPAD/089/2013 de fecha 9 de mayo de 2013 y SFP/SAPAD/120/2013 de fecha 10 de junio de 2013, la Secretaría de la Función Pública Federal, tomando en consideración los argumentos vertidos en la Cédula de Seguimiento de esta Contraloría Interna, proporcionada por la Subsecretaría de Auditoría Pública para la administración Descentralizada determina **No Solventar** el importe observado, en razón de que no proporcionó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$52,428.00, más los rendimientos financieros que se dejaron de generar en la cuenta bancaria específica para el Fondo Regional,

desde el momento de la falta hasta el reintegro por la comprobación de gastos que no corresponden a Indirectos de las obras ejecutadas.

Para solventar la recomendación, el Instituto de Infraestructura Física Educativa deberá presentar a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Interna, copia certificada del:

1. **Reintegro a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$52,428.00** más los rendimientos financieros que se dejaron de generar en la cuenta bancaria específica para el Fondo Regional.

Quedando como presuntos responsables los siguientes servidores públicos:

Servidor Público	Periodo del cargo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño Ex Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre de 2012.	Falta de coordinación y supervisión de los sistema de operación, registro y control de los ingresos y egresos que realiza el Instituto.	Numeral 18 Y 22 del Capítulo VI de los LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION).	\$ 52,428.00
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.			
C.P. Guadalupe de Lourdes Cancino Gordillo Ex Jefa del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 01 de agosto del 2008 al 15 de enero de 2013	Falta de racionalidad y disciplina presupuestaria al ministrar el presupuesto asignado al Instituto.	(FONREGION).	
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.			
<b>TOTAL DE LA OBSERVACIÓN 05:</b>				<b>\$ 52,428.00</b>

**Observación No. 10.- Pagos improcedentes.**

Del análisis efectuado a la documentación enviada mediante oficios SFP/SAPAD/089/2013 de fecha 9 de mayo de 2013, SFP/SAPAD/120/2013 de fecha 10 de junio de 2013 y SFP/SAPAD/147/2013 de fecha 6 de agosto de 2013, la Secretaría de la Función Pública Federal, tomando en consideración los argumentos vertidos en la Cédula de Seguimiento de esta Contraloría Interna, se determina **No Atender** del monto observado la cantidad de \$19,728,212.66, si bien es cierto que se presentó oficios con los que se demuestra el importe observado corresponden a recursos provenientes del Ramo 23.- Provisiones Salariales y Económicas del Fondo Regional (FONREGIÓN) 2011, por lo que para esta

Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, solvente dicho importe la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, deberá presentar copia certificada de:

1. La documentación soporte (transferencia, pólizas de cheques, estados de cuenta, estimaciones, facturas, etc.), que ampara la erogación de los recursos por los \$19,728,212.66 de la obra 1112002 Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas Nivel Superior. (Terminación)
2. La documentación soporte que ampara el gasto de un monto de \$5'074,361.43 (transferencia, pólizas de cheques, estados de cuenta, estimaciones, facturas, etcétera).

Quedando como presuntos responsables los siguientes servidores públicos:

Servidor Público y cargo	Periodo del cargo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño Ex Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	De la gestión: 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre de 2012.	Falta de coordinación y supervisión de los sistema de operación, registro y control de los ingresos y egresos que realiza el Instituto.	Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los Numerales 18, 19 y 20 del Capítulo VI de los LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION).	\$ 5,074,361.43
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
C.P. Guadalupe de Lourdes Cancino Gordillo Ex Jefa del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Apoyo Administrativo.	De la gestión: 01 de agosto del 2008 al 15 de enero de 2013	Falta de racionalidad y disciplina presupuestaria al administrar el presupuesto asignado al Instituto.	El Numeral 30 del Capítulo VIII de los LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION).	
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>TOTAL DE LA OBSERVACIÓN 10:</b>				<b>\$ 5,074,361.43</b>

(Se anexa documentación soporte de los \$5,074,361.43 pendiente de solventar). (Folios 044 a 065 y 080 a 081)

**VI. Conclusiones.**

Por lo anterior y en alcance a la revisión del pronunciamiento emitido por la Secretaría de la Función Pública Federal, se determina que persiste el importe \$28,451,745.74 (veintiocho millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, setecientos cuarenta y cinco pesos, 74/100 M.N.), IVA incluido; derivado de las irregularidades en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas; con las observaciones determinadas y que no fueron atendidas en el plazo de solventación, quedando debidamente precisadas en el Apartado IV.

Asimismo respecto al inicio del Procedimiento Administrativo identificado con el expediente número 058/DR-A/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública Federal, lo determinó como procedente. (Apartado de comentarios, folios 084, 088, 091, 097, 101, 103, 107, 108, 110)

Por lo que se integra el presente alcance del Informe de Presunta Responsabilidad para que sea del conocimiento de la Subsecretaría Jurídica y Prevención y conforme al ámbito de su competencia determine lo conducente, adjuntándose copia del Oficio número 211/1114/2014 y sus anexos, emitido por la Secretaría de la Función Pública Federal, para lo que resulte procedente. (Folios 082 a 110)

Cabe aclarar que la documentación soporte de la observación 1, 5 y 8; y de los presuntos responsables para las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, y 8 se encuentra en los expedientes de Presunta Responsabilidad turnados mediante memorándum SFP/SAPAD/DAE"A"/00954/2013, de fecha 02 de noviembre de 2013.

Para las observaciones 2, 3 y 4 en virtud de haber variado los montos, se anexa la documentación que soporta los montos persistentes.

Respecto a la Observación No. 10, no se había considerado como pendiente en el informe de Presunta Responsabilidad, por lo que se anexa documentación soporte de la observación, Normatividad Infringida (folios 111 a 114) y la documentación de los presuntos responsables es la misma que soporta la Observación 1.

Lo anterior se encuentra debidamente sustentado en autos con el expediente del Alcance del Informe Preliminar de Presunta Responsabilidad de la auditoría 034/2013 Estatal, CHIS/FONREGIÓN-INIFECH/13, Federal, el cual se encuentra glosado en las piezas procesales a fojas 1601 a la 1730, elaborado por la Contraloría Interna en el INIFECH.

Papeles de trabajo elaborados por personal auditor:

Cédula analítica de Pagos Improcedentes, glosada en las piezas procesales a foja 1628.

Cédula de Sumaria de Deduciones Efectuadas No Enteradas, agregada en autos a foja 1630.

Cédula Analítica de Deduciones Efectuadas No enteradas (5% al millar), agregadas en autos a foja 1632.

Cédula Analítica de Deducciones Efectuadas No Enteradas (1% Obras y Servicio de Beneficio Social), glosada en las piezas procesales a foja 1639.

Cédula Analítica de Deducciones Efectuadas No Enteradas (Retención 2% al Millar I.C.I.C.), glosada en las piezas procesales a foja 1647.

Cédula Analítica de la Observación No. 3. Recursos no Comprometidos (Economías) por \$11'391,927.24, agregada en autos a fojas 1678 a la 1680.

Cédula Analítica de Indirectos de Obra, glosada en autos a fojas 1681 a la 1685.

Cédulas Analíticas de Recursos No Aplicados, glosadas en las piezas procesales a fojas 1687 a la 1692.

Cédulas Analíticas de Pagos Improcedentes, agregadas en autos a fojas 1694 a la 1695.

Cédulas de Seguimiento de junio de 2014 de las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 elaboradas por la Secretaría de la Función Pública Federal, mismas que se encuentran agregadas en las piezas procesales a fojas 1698 a la 1725.

El personal auditor anexa como soporte en original y copia certificada de la siguiente documentación: pólizas de cheques, recibos oficiales, relaciones de retenciones efectuadas, facturas, reportes de transferencias SPEI, memorándums, resúmenes físico-financieros, glosadas en el anexo A 3.1 y A.3.2, localizados a fojas 1631 a 1676 del sumario en que se actúa.

De tal suerte que de lo narrado en líneas precedentes, se presume que **Usted**, faltó a los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficiencia a los que estaba obligada en el desempeño de sus funciones como servidor público, toda vez que se presume que no cumplió con diligencia el servicio encomendado, no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicó incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y tampoco cumplió con las demás obligaciones que le imponían las leyes y reglamentos, específicamente con las que le establecían el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, artículo 128, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Cláusula Tercera del Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas, de 15 quince de junio de 2004 dos mil cuatro; artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los numerales 18, 19, 20 y 22 del Capítulo VI de los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programa y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN); el numeral 30 del Capítulo VIII de los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programa y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN), así como con el Manual de Organización del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, por lo que desde la óptica de este órgano administrativo, transgredió con su conducta el artículo 45 fracciones I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Ahora bien en el Alcance al Informe de Presunta Responsabilidad de 10 diez de octubre de 2014, también se señala lo siguiente:

**Observación No. 8.- Falta de evidencia de actos y contratos derivados de la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.**

Del análisis efectuado a la documentación enviada mediante oficios SFP/SAPAD/089/2013 de fecha 9 de mayo de 2013, SFP/SAPAD/120/2013 de fecha 10 de junio de 2013 y SFP/SAPAD/147/2013 de fecha 6 de agosto de 2013, la Secretaría de la Función Pública Federal, tomando en consideración los argumentos vertidos en la Cédula de Seguimiento de esta Contraloría Interna, proporcionada por la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada determina **No Solventar**, derivado de que a la fecha del presente seguimiento no se presentó la documentación correspondiente a las obras objeto de observación y cuando presentaron documentos correspondientes a la obra 1012008 Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, obra 1021001 Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Villacorzo, Chiapas y obra 109490, mismas que no se consideran como atendidas debido a que corresponden a convenios de ampliación de monto y/o procesos licitatorios federales, esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, considera en concordancia con la Secretaría de la función Pública del Estado de Chiapas, dar atendida la documentación presentada de las obras 1012008-115 y 109490-058.

Por lo que para solventar la recomendación, el Instituto de Infraestructura Física Educativa deberá presentar a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para revisión, dictamen y elaboración de la Cédula de Seguimiento, para que remita a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Interna, copia certificada del:

1. Expediente Unitario de las Obras la información y/o documentación que aún falta integrar.

Quedando como presuntos responsables los siguientes servidores públicos:

Servidor Público y cargo	Periodo del cargo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
<b>Ing. Sergio Merchant Camacho</b> Ex Director de Supervisión y Control de Obras	De la gestión: 01 de junio del 2009 al 28 de febrero de 2013	Falta de coordinación y verificación de los mecanismos de control, para la ejecución de los Programas de construcción de los espacios y/o centros educativos de los diferentes niveles.	Artículos 19, 20, 21 fracción I, VIII, XI y XIV, 24 Último Párrafo, 41, 46 fracción V, 48 párrafo I y II, 50 fracción I, 52, 54, 59, 60, 61, 62 fracción IV, 63, 64, 66 Párrafo II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	S/C
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>Arq. Noemí del Socorro Albores Aranda</b> Ex Directora de Proyectos	De la gestión: 16 de julio del 2008 al 31 de enero de 2013	Falta de coordinación en el desarrollo de los proyectos ejecutivos de obras de la infraestructura física educativa cumpliendo con las normas establecidas.		
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>Arq. Enrique Gallegos Ramos</b> Ex Director Ingeniería de Costos	De la gestión: 16 de marzo del 2010 al 15 de enero de 2013	Falta de validación de los procesos en materia de presupuestos relacionados con la infraestructura educativa		
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>Arq. Bella Irma García Espinosa</b> Ex Directora de Planeación y Programación	De la gestión: 16 de julio de 2008 al 15 de enero de 2013	Deficiente coordinación de la planeación, programación y seguimiento en materia de infraestructura educativa, que permita al Instituto la correcta ejecución del programa de inversión.		
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			

Servidor Público y cargo	Periodo del cargo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
<b>Ing. Romeo Escobar Estrada</b> Jefe de Departamento de Supervisión Zona IV Costa-Sierra	De la gestión: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 la fecha	Deficiencias en la supervisión de la construcción de los espacios y/o centros educativos en sus fases técnico-administrativo, previo, durante y al término de la obra.	Artículos 19, 20, 21 fracción I, VIII, XI y XIV, 24 Último Párrafo, 41, 46 fracción V, 48 párrafo I y II, 50 fracción I, 52, 54, 59, 60, 61, 62 fracción IV, 63, 64, 66 Párrafo II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	S/C
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>Ing. Roemberg Macías Toalá</b> Jefe de Departamento de Supervisión Zona I Centro	De la gestión: 01 de diciembre del 2009 a la fecha	Deficiencias en la supervisión de la construcción de los espacios y/o centros educativos en sus fases técnico-administrativo, previo, durante y al término de la obra.		
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>Ing. Juan Hernández Alejandro</b> Jefe de Departamento de Supervisión Zona III Fronteriza Selva	De la gestión: 01 de octubre del 2011 a 15 de mayo de 2013	Deficiencias en la supervisión de la construcción de los espacios y/o centros educativos en sus fases técnico-administrativo, previo, durante y al término de la obra.		
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>Ing. Jonathan Adalberto Díaz Ruiz</b> Jefe del Departamento de Factibilidad de Obras de la Dirección de Proyectos.	De la gestión: 16 de octubre de 2012 a la fecha	Falta de control en la elaboración del diagnóstico de factibilidad técnica y normativa de los espacios y/o centros educativos.		
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			

Servidor Público y cargo	Periodo del cargo	Conducta	Normatividad Infringida	Monto Irregular
Ing. Reyna Isabel Galdámez Pérez Jefa del Departamento de Cuantificación de Obra de la Dirección de Proyectos	De la gestión: 16 de septiembre del 2008 a la fecha	Falta de la determinación de los volúmenes de materiales para los espacios y/o centros educativos a construir	Artículos 19, 20, 21 fracción I, VIII, XI y XIV, 24 Último Párrafo, 41, 46 fracción V, 48 párrafo I y II, 50 fracción I; 52, 54, 59, 60, 61, 62 fracción IV, 63, 64, 66 Párrafo II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	S/C
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
Ing. José Luis Martínez Sánchez Ex Supervisor de Obras	De la gestión: Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012	Falta de control para elaborar, revisar e integrar la documentación que se genera previo, durante y al término de la obra		
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
Ing. Saúl Velázquez Hernández Ex Supervisor de Obras "D"	De la gestión: 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2012	Falta de control para elaborar, revisar e integrar la documentación que se genera previo, durante y al término de la obra.	Artículos 115, 23, 24, 73, 79, 89, 90, 91, 92, 94, 96, 97, 99, 103, 105, 107, 109, 122, 126, 127, 128, 132, 113, 141, 144, 147, 151, 158, 159, 164, 166, 168, 169, 170, 171, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	S/C
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
Ing. Jesús Espinoza Coronel Ex Supervisor de Obras "D"	De la gestión: 01 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2012	Falta de control para elaborar, revisar e integrar la documentación que se genera previo, durante y al término de la obra.		
	De la irregularidad: 01 de enero al 31 de diciembre de 2012			
<b>TOTAL DE LA OBSERVACIÓN 08:</b>				S/C

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3° fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Atentamente

Lic. Gustavo Saldaña Rodríguez, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; agosto 18; 2015.

Primera Publicación

**Publicaciones Federales:**

**Publicación No. 363-B-2015**

**Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada por el C. Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Jaime O'Shea Cuevas, asistido por el Director General de Gestión de Servicios de Salud, Dr. Javier Lozano Herrera, y por el Director General de Financiamiento, M. en C. Antonio Chemor Ruiz y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Estado", representado por el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, y la Mtra. Juana María de Coss León, en su calidad de Secretaria de Hacienda, así como el Dr. Francisco Ortega Farrera, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes" conforme a los antecedentes, declaraciones y Cláusulas siguientes:**

**Antecedentes**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:  
  
Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.  
  
Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.  
  
Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;  
  
Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud  
  
Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **Acuerdo Marco de Coordinación**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

**Declaraciones**

- I. "La Secretaría" declara que:
  - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le

corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2° literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3°, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6°, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4° fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera

del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9° fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
  - I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.
- II. "El Estado" declara que:
- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
  - II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita su personalidad con los nombramientos de fecha 06 de enero de 2015, expedidos a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9°, 10, 12 fracción II, 20, 27, fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2° y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
  - II.3. La Secretaría de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9°, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado, Manuel Velasco Coello.
  - II.4. El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 7° Fracción XII, 12 y 39 del Reglamento Interior del Instituto de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de febrero de 2013, expedido por el C. Secretario de Salud.
  - II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
  - II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer atención médica a los beneficiarios del

Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Unidad Administrativa Edificio "C" de la Calzada a la Ciudad Deportiva, colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

### III. "Las Partes" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2°, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.- Objeto.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "La Secretaría" transfiera a "El Estado" recursos presupuestarios federales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

**Objetivo General.-** Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

**Objetivo Específico.-** Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

**Segunda.- Transferencia de Recursos Federales.** "La Secretaría" transferirá a "El Estado" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9° y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI, y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "La Secretaría", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "La Secretaría", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "La Secretaría", "El Estado" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2014, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por "El Prestador de Servicios" y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2015.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

**Tercera.- Devengo por la Transferencia de los Recursos Federales.**

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "La Secretaría" en favor de "El Estado", se consideran devengados para "La Secretaría" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "El Estado".
- 2) "El Estado" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Hacienda, el cual deberá:
  - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
  - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
  - c) Señalar la fecha de emisión;
  - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos; y,
  - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "El Estado". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "La Secretaría" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**Cuarta.- Procedimiento para la Transferencia de los Recursos.**

- I. "La Secretaría", por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "El Estado", a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. "La Secretaría" validará el registro de los casos realizado por "El Estado", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "El Estado".
- III. "El Estado", enviará a "La Secretaría" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. "La Secretaría" no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. "La Secretaría" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de "El Estado", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "La Secretaría", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "El Estado", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

**Quinta.- Ejercicio y Comprobación de los Recursos Federales Transferidos.** Los recursos presupuestales transferidos por "La Secretaría" se aplicarán por "El Estado" para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

"El Estado", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de "El Estado", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "La Secretaría", y mantener la documentación comprobatoria de las

intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de "La Secretaría" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

**Sexta.- Indicadores.** Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "El Estado" se obliga a proporcionar a "La Secretaría" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Séptima.- Obligaciones de "El Estado".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "El Estado", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- III. Ministrarle a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "La Secretaría" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Hacienda del Estado no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "El Estado", y entregarles copia del mismo.
- IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "La Secretaría", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "El Estado", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XIII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIV. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

**Octava.- Obligaciones de "La Secretaría".** "La Secretaría" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "El Estado" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la

aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "El Estado", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.- Dar seguimiento, en coordinación con "El Estado", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

**Novena.- Vigencia.**- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Décima.- Modificaciones al Convenio.**- "Las Partes" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "Las Partes" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**Décima Primera.- Reintegro de Recursos Federales.**- Procederá que "El Estado" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2015.

Cuando "La Secretaría" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "El Estado", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"El Estado" deberá notificar de manera oficial a "La Secretaría" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

**Décima Segunda.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** "Las Partes" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "Las Partes".

**Décima Tercera.- Comunicaciones.**- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "Las Partes" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**Décima Cuarta.- Control, Vigilancia, Seguimiento y Evaluación.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "La Secretaría", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "El Estado", así como la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

**Décima Quinta.- Causas de Terminación.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "La Secretaría".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

**Décima Sexta.- Causas de Rescisión.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento; o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**Décima Séptima.- Anexos.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

**Anexo 1** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes".

**Anexo 2** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI".

**Décima Octava.- Cláusulas que se tienen por Reproducidas.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "El Acuerdo Marco" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "El Acuerdo Marco" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**Décima Novena.- Interpretación y Solución de Controversias.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "Las Partes" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 8 días del mes de enero del año dos mil quince.

Por "La Secretaría": Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.- Dr. Javier Lozano Herrera, Director General de Gestión de Servicios de Salud.- M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento.- Por "El Estado": Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Mtra. Juana María Coss León, Secretaria de Hacienda.- Dr. Francisco Ortega Farrera, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.- Rúbricas.

**ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES**

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23		Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0
24	Síndrome de Guillain-Barré		G61.0	\$33,511.56
25	Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)		G80	Pago por facturación
26	Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)		G81	Pago por facturación
27	Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)		G82	Pago por facturación

28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Pleuritis	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	\$54,520.10

46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50	Enfermedades de la piel	Constipación	K59.0	\$13,736.30
51		Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53	Enfermedades del sistema osteomuscular	Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54		Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57	Enfermedades del sistema genitourinario	Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58		Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N59.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocelo	N43	\$19,250.83
66	Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52	
67	Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13	
68	Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29	
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardado en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70

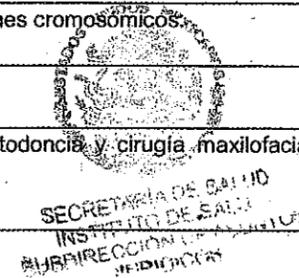
73	Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0 P07.2	\$44,401.00
74	Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
75	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
76	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
77	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
78	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
79	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
80	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
81	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
82	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
83	Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	\$48,406.00
84	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
85	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
86	Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
87	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
88	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
89	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
90	Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
91	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
92	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
93	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
94	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
95	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
96	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
97	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
98	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46

99	Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
100	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
101	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
102	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
103	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
104	Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
105	Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
106	Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
107	Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
108	Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
109	Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
110	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
111	Encefalocele	Q01	\$37,246.95
112	Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
113	Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
114	Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
115	Seno, fistula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
116	Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
117	Malformación congénita de la laringe (incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
118	Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
119	Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
120	Otras malformaciones congénitas del intestino (incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
121	Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
122	Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
123	Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
124	Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
125	Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
126	Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94

127		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
128		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
129		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
130		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
131		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
132		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
133		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
134		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
135		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
136		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
137		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 - Q99	\$30,414.45
138	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
139	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
140		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
141		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
142		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI.

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.



**Certificación.**- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 (tres) días del mes de agosto del año dos mil quince, la suscrita licenciada Clariza Maza Coutiño en mi carácter de Subdirectora de Asuntos Jurídicos.

**Hago Constar**

Que las presentes copias fotostáticas constantes de 20 (veinte) fojas útiles, son copias fieles y exactas de las originales que se tienen a la vista y que obran en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud; las cuáles se certifican, lo que se hace constar, para los efectos legales, a que haya lugar; mismas que firmo y sello, con fundamento en el artículo 20, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Clariza Maza Coutiño, Subdirectora de Asuntos Jurídicos.- Revisó: Lic. Blanca Lilia Mendoza Martínez.- Rúbricas.

## Publicación No. 364-B-2015

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada por el C. Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, asistido por el Director General de Financiamiento, M. en C. Antonio Chemor Ruiz, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Estado", representado por el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud y la Mtra. Juana María de Coss León, en su calidad de Secretaria de Hacienda, así como el Dr. Francisco Ortega Farrera, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes" conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## Antecedentes

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **Acuerdo Marco de Coordinación**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

## Declaraciones

I. "La Secretaría" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

- 1.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2° literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3°, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- 1.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6°, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4°, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## II. "El Estado" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita su personalidad con los nombramientos de fecha 06 de enero de 2015, expedidos a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9°, 10, 12 fracción II, 20, 27, fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2° y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- II.3. La Secretaría de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9°, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado, Manuel Velasco Coello.
- II.4. El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 7° Fracción XII, 12 y 39 del Reglamento Interior del Instituto de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de febrero de 2013, expedido por el C. Secretario de Salud.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Unidad Administrativa, Edificio "C", colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

## III. "Las Partes" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo II, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a

integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.- Objeto.-** El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto que "La Secretaría" transfiera a "El Estado" recursos presupuestarios federales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales señalan a continuación:

**Objetivo General.-** Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

**Objetivo Especifico.-** Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

**Segunda.- Transferencia de Recursos Federales.** "La Secretaría" transferirá a "El Estado" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,657,022.00 (cinco millones, seiscientos cincuenta y siete mil, veintidós pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9º y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"La Secretaría" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de "El Estado", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "La Secretaría", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "El Estado", éste deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de "El Estado", la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**Tercera.- Suficiencia Presupuestaria Global.** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "El Estado" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "El Estado", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

### Cuarta.- Devengo por la Transferencia de los Recursos Federales.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiera "La Secretaría" en favor de "El Estado", se consideran devengados para "La Secretaría" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) "El Estado" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, un recibo que será emitido por la Secretaría de Hacienda, el cual deberá:
  - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
  - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
  - c) Señalar la fecha de emisión;
  - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos; y,
  - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "El Estado". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "La Secretaría" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo de operación vinculado con el objeto del mismo.

**Quinta.- Ejercicio, Información y Comprobación de los Recursos Federales Transferidos.** Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

"El Estado", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que informa.
- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra "El Estado" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de "El Estado", bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "El Estado", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

**Sexta.- Seguimiento del Gasto.** "Las Partes" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "El Estado", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio recursos federales transferidos, conforme lo establecido la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "El Estado" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

**Séptima.- Indicadores.** Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "El Estado" se obliga a proporcionar a "La Secretaría" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Octava.- Obligaciones de "El Estado".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "El Estado", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
  - II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "La Secretaría", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.
- Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "La Secretaría" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

- III. Ministran a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
  - IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la administración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este Convenio jurídico.
  - V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Hacienda no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
  - VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a "La Secretaría" a través de la Comisión de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en caso de existir alguna diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
  - VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para medir el uso de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
  - VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
  - IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "El Estado", y entregarles copia del mismo.
  - X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, sin que exista relación laboral alguna entre éstos y "La Secretaría", la que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
  - XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones. Podrá solicitar la información que corresponda.
  - XII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "El Estado", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
  - XIII. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto de los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- Novena.- Obligaciones de "La Secretaría".**- "La Secretaría", por conducto de la Comisión de Protección Social en Salud, se obliga a:
- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
  - II. Colaborar y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
  - III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "El Estado" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
  - IV. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe para realizar.
  - V. Solicitar del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "El Estado", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "El Estado" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
  - VI. Solicitar a "El Estado" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
  - VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
  - VIII. Realizar el seguimiento, en coordinación con "El Estado", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
  - IX. Realizar la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "La Secretaría", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "El Estado", así como la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

X.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

**Décima.- Vigencia.**- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Décima Primera.- Modificaciones al Convenio.** "Las Partes" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "Las Partes" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**Décima Segunda.- Reintegro de Recursos Federales.** Procederá que "El Estado" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación
- II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2015.

Cuando "La Secretaría" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "El Estado", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"El Estado" deberá notificar de manera oficial a "La Secretaría" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

**Décima Tercera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** "Las Partes" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "Las Partes".

**Décima Cuarta.- Comunicaciones.** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "Las Partes" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**Décima Quinta.- Control, Vigilancia, Seguimiento y Evaluación.** "Las Partes" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "La Secretaría", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "El Estado".

**Décima Sexta.- Terminación Anticipada.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "La Secretaría".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

**Décima Séptima.- Causas de Rescisión.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento; o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**Décima Octava.- Anexo.** Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

**Anexo 12 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios".**

**Décima Novena.- Cláusulas que se tienen por Reproducidas.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "El Acuerdo Marco" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "El Acuerdo Marco" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**Vigésima.- Interpretación y Solución de Controversias.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "Las Partes" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 12 días del mes de enero del año dos mil quince.

Por "La Secretaría": Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.- M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento.- Por "El Estado": Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Dr. Francisco Ortega Farrera, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.- Rúbricas.

**Anexo 12.** Partida de Gasto para el Apoyo Económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico

56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

**Certificación.**- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 (tres) días del mes de agosto del año dos mil quince, la suscrita licenciada Clariza Maza Coutiño en mi carácter de Subdirectora de Asuntos Jurídicos.

**Hago Constar**

Que las presentes copias fotostáticas constantes de 15 (quince) fojas útiles, son copias fieles y exactas de las originales que se tienen a la vista y que obran en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud; las cuáles se certifican, lo que se hace constar, para los efectos legales, a que haya lugar; mismas que firmo y sello, con fundamento en el artículo 20, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Clariza Maza Coutiño, Subdirectora de Asuntos Jurídicos.- Revisó: Lic. Blanca Lilia Mendoza Martínez.- Rúbricas.

**Publicación No. 365-B-2015**

DGPLADES-UMM-CECTR-CHIS-01/15  
Programa Unidades Médicas Móviles

**Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por el Dr. Eduardo González Pier, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por el Dr. Alberto Jonguitud Falcón, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), y por el Lic. Emilio Cruz Tomás Rivas-Cervantes, Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado", representado por el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, con la participación de la Mtra. Juana María de Coss León, en su carácter de Secretaria de Hacienda, a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:**

**Antecedentes**

1. Con fecha 10 de octubre de 2012, "El Poder Ejecutivo del Estado" y "La Secretaría" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "El Acuerdo Marco", con objeto de facilitar la

concurrancia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos y bienes a "El Poder Ejecutivo del Estado" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9° y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "El Acuerdo Marco", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "El Poder Ejecutivo del Estado", el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Infraestructura, y por "La Secretaría", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
  - III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
  - IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013 – 2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.
- Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.
- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin

acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

**Declaraciones**

**De "La Secretaría":**

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° apartado A, 8° fracción XVI y 9°, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "La Secretaría" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

**De "El Poder Ejecutivo del Estado":**

1. Que el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9°, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 2°, y 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales, en correlación con los artículos 4° fracción II, 8°, 10 fracciones I, XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, cargos que acredita con la copia de su nombramiento expedido en fecha 6 de enero de 2015, por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.

2. Que la Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9°, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento expedido en fecha 12 de diciembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "Las Partes" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### Cláusulas

**Primera.- Objeto.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "El Poder Ejecutivo del Estado" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el Ejercicio Fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Chiapas, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9° y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se

dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "El Poder Ejecutivo del Estado" y "La Secretaría"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "La Secretaría", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO			IMPORTE
"PROGRAMA MÓVILES"	UNIDADES	MEDICAS	\$40,785,038.62 (CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)

El importe que se transferirá a "El Poder Ejecutivo del Estado" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "Las Partes" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "El Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Segunda.- Transferencia.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "La Secretaría" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "El Poder Ejecutivo del Estado" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$40,785,038.62 (cuarenta millones, setecientos ochenta y cinco mil, treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "El Poder Ejecutivo del Estado", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Hacienda de "El Poder Ejecutivo del Estado" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "La Secretaría" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

**Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal**, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de éste Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**"El Poder Ejecutivo del Estado"** deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### Parámetros

**"La Secretaría"** vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el Ejercicio Fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chiapas, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y del aseguramiento

(que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chiapas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"El Poder Ejecutivo del Estado"** para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"El Poder Ejecutivo del Estado"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por **"La Secretaría"** a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que **"El Poder Ejecutivo del Estado"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "El Poder Ejecutivo del Estado", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "El Poder Ejecutivo del Estado" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "La Secretaría" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "El Poder Ejecutivo del Estado" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "La Secretaría", así como la suspensión de la ministración de recursos a "El Poder Ejecutivo del Estado", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "El Acuerdo Marco", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**Tercera.- Objetivos e Indicadores de Desempeño y sus Metas.-** Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "La Secretaría" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**Objetivo:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el Causas que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud.

**Meta:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**Indicadores de Desempeño:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "El Poder Ejecutivo del Estado" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**Cuarta.- Aplicación.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "La Secretaría", que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el Ejercicio Fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de ciento seis (106) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ciento veintiocho (128) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Chiapas, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "El Poder Ejecutivo del Estado" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, **sin que por ello pierdan su carácter federal.**

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

"El Poder Ejecutivo del Estado" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"El Poder Ejecutivo del Estado" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula Primera y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**Quinta.- Gastos Administrativos.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "El Poder Ejecutivo del Estado".

**Sexta.- Obligaciones de "El Poder Ejecutivo del Estado".-** "El Poder Ejecutivo del Estado" adicionalmente a los compromisos establecidos en "El Acuerdo Marco", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud, serán las unidades responsables ante "La Secretaría" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "**La Secretaría**", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**La Secretaría**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etcétera.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora; la Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" por parte de "**La Secretaría**" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "**La Secretaría**".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "**La Secretaría**" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**La Secretaría**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el Ejercicio Fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "**La Secretaría**", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- IX. Informar a "**La Secretaría**" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**El Poder Ejecutivo del Estado**".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" dentro de "**El Acuerdo Marco**" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**Séptima.- Obligaciones de "La Secretaría":**

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "El Poder Ejecutivo del Estado" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
  - II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "El Poder Ejecutivo del Estado".
  - III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "El Poder Ejecutivo del Estado" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
  - IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "El Poder Ejecutivo del Estado", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.
  - V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "El Poder Ejecutivo del Estado".
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "El Poder Ejecutivo del Estado" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "El Poder Ejecutivo del Estado" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "El Poder Ejecutivo del Estado", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "El Acuerdo Marco".

- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "El Poder Ejecutivo del Estado", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "La Secretaría", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "El Poder Ejecutivo del Estado".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**Octava.- Vigencia.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "La Secretaría" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Novena.- Modificaciones al Convenio Específico.- "Las Partes"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "El Poder Ejecutivo del Estado".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "Las Partes" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**Décima.- Causas de Terminación.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "Las Partes".

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "La Secretaría".

**Décima Primera- Cláusulas que se tienen por Reproducidas.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "El Acuerdo Marco" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "El Acuerdo Marco" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:

Por "El Poder Ejecutivo del Estado" a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

Por "La Secretaría" a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

**Por "La Secretaría":** El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Dr. Eduardo González Pier.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Dr. Alberto Jonguitud Falcón.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, Lic. Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes.- **Por "El Poder Ejecutivo del Estado":** El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan.- La Secretaria de Hacienda, Mtra. Juana María de Coss León.- Rúbricas.

UNIDADES  
MÉDICAS  
MÓVILES

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

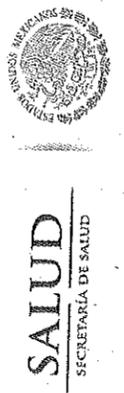
CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$40,785,038.62	\$0.00	\$40,785,038.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,785,038.62</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$40,785,038.62</b>

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**UNIDADES  
MÉDICAS  
MÓVILES**

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$40,785,038.62									\$40,785,038.62
<b>ACUMULADO</b>				\$40,785,038.62									\$40,785,038.62

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**UNIDADES  
MÉDICAS  
MÓVILES**

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 128 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 106 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$37,841,038.62
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$844,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$2,100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,785,038.62</b>

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**UNIDADES  
MÉDICAS  
MÓVILES**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

Entidad Federativa: <b>1</b>	Concepto de Gasto de Aplicación: <b>3</b>	Monto por concepto de gasto: <b>2</b>
Fecha de elaboración: <b>5</b>	Nombre del Concepto de Gasto: <b>4</b>	
<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque
<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>
Fecha Pol-Cheque	Mtd. Adquisición	Contrato o Pedido
<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>
Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b>		<b>15</b> 0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo.Bo.
<b>16</b>	<b>18</b>	<b>19</b>
<b>17</b>	Director de Administración y Finanzas del Instituto de Salud	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
		MES: <b>20</b>

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**

1	Entidad Federativa.
2	Monto por concepto de gasto
3	Concepto de Gasto de Aplicación
4	Nombre del Concepto de Gasto
5	Fecha de elaboración del certificado
6	Partida Específica de gasto
7	No. de factura pagada
8	Póliza cheque del pago efectuado
9	Fecha de la póliza cheque.
10	Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11	Especificar si es contrato o pedido
12	Proveedor o Prestador de Servicios
13	Importe neto de la factura (incluye IVA)
14	Observaciones Generales
15	Total del gasto efectuado.
16	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
17	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
18	Nombre del Director de Administración.
19	Nombre del Secretario de Salud.
20	Mes en que se reporta

LA DOCUMENTACION ORIGINAL, COMPROBATORIA, CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.



**UNIDADES  
MÉDICAS  
MÓVILES**

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CATÁLOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015.

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, Hib)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferroptriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis

861 ON Septiembre 2015



UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CATALOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2016.

32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
48	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
49	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
50	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
51	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
52	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
53	Diagnóstico y tratamiento de anepliasis
54	Diagnóstico y tratamiento de arquiloostomiasis y necatoriasis
55	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
56	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiloidiasis
60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
65	
66	



UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CATALOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2016.

67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
78	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
79	Diagnóstico y tratamiento del acné
80	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
81	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
82	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
83	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
84	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
85	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
86	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
87	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
88	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
89	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
90	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
91	Atención prenatal en el embarazo
92	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
93	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
94	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
95	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
96	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
97	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
98	
99	
100	



**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CATÁLOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2016.**

99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertirroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotoxicas
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de parkinson
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes



**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CATÁLOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2016.**

133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglicémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blancos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,938.62 (Cuarenta millones seiscientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



**UNIDADES MÓVICAS**

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**RUTAS 2015**

CHIAPAS: PROGRAMA UNIDADES MÓVICAS MÓVILES, 2015														
No. de unidades: 90 UMM-0, 7 UMM-1, 5 UMM-2 y 4 UMM-3.														
Dirección General de Información en Salud														
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
CSSA018356	Caravana tipo 0 La Palma Uno	UMM0, 2009	07112	San Juan Cancuc	071120019	La Palma Uno	526	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA008433	Centro de Salud Chiloja	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018356	Caravana tipo 0 La Palma Uno	UMM0, 2009	07112	San Juan Cancuc	071120002	Baquelchan	837			CSSA008433	Centro de Salud Chiloja	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018356	Caravana tipo 0 La Palma Uno	UMM0, 2009	07112	San Juan Cancuc	071120027	Yorwitz	700			CSSA008433	Centro de Salud Chiloja	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018356	Caravana tipo 0 La Palma Uno	UMM0, 2009	07112	San Juan Cancuc	071120014	El Jobo	243			CSSA008433	Centro de Salud Chiloja	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018356	Caravana tipo 0 La Palma Uno	UMM0, 2009					2,406							
CSSA018134	Caravana tipo 0 Juvenil	UMM0, 2009	07112	San Juan Cancuc	071120012	Juzul	509	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018134	Caravana tipo 0 Juvenil	UMM0, 2009	07112	San Juan Cancuc	071120037	Tomash	272			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018134	Caravana tipo 0 Juvenil	UMM0, 2009	07112	San Juan Cancuc	071120035	Tzamen	186			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018134	Caravana tipo 0 Juvenil	UMM0, 2009	07112	San Juan Cancuc	071120038	Axutic	220			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018134	Caravana tipo 0 Juvenil	UMM0, 2009					1,187							
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07026	Chenalhó	070260078	Oruzón	557	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07026	Chenalhó	070260161	Benito Juárez	186			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07026	Chenalhó	070260158	Las Palmas	99			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07026	Chenalhó	070260125	Las delicias	207			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660068	San José Buenavista primero	183			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660167	Guadalupe la tarina	223			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660173	Nueva Jerusalén	186			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660187	SAN JOSE BUENA VISTA III	231			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660082	San Francisco de Asís	116			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660257	Yab Muctaná	30			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660063	El Progreso	10			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer	
CSSA018151	Caravana tipo 0 San José Buena Vista Tercero	UMM0, 2009					1,057							

CSSA018146	Caravana tipo 0 San Carlos Corralito	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660172	Nueva Gaitera	175	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018146	Caravana tipo 0 San Carlos Corralito	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660077	SAN CARLOS CORRALITO	193			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018146	Caravana tipo 0 San Carlos Corralito	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660267	Santa Rosalía	44			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018146	Caravana tipo 0 San Carlos Corralito	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660246	Los Chomos	25			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018146	Caravana tipo 0 San Carlos Corralito	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660095	El Roblar	216			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018291	Caravana tipo 0 Los Mangos	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660020	CHITAMUCHU M	386	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018291	Caravana tipo 0 San Joaquín (Los Mangos)	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660031	La Espirita	15			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018291	Caravana tipo 0 San Joaquín (Los Mangos)	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660051	Pabuchil	11			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018291	Caravana tipo 0 San Joaquín (Los Mangos)	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660174	Nuevo Progreso	49			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018291	Caravana tipo 0 San Joaquín (Los Mangos)	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660247	Fracción San Francisco	13			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018291	Caravana tipo 0 San Joaquín (Los Mangos)	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660268	Santo Domingo	12			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018291	Caravana tipo 0 San Joaquín (Los Mangos)	UMM0, 2009	07066	Pantelhó	070660044	Los Mangos	288			CSSA004846	Centro de Salud Pantelhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018291	Caravana tipo 0 San Joaquín (Los Mangos)	UMM0, 2009					754								
CSSA018385	Caravana tipo 0 Revolución Flu (Pocollón)	UMM0, 2009	07049	Lamárzar	070490010	Kante'el	107			Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA001561	Centro de Salud Chenalhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer
CSSA018385	Caravana tipo 0 Revolución Flu (Pocollón)	UMM0, 2009	07049	Lamárzar	070490008	POCOLLÓN	244					CSSA001561	Centro de Salud Chenalhó	CSSA005773	Hospital de la Mujer
CSSA018385	Caravana tipo 0 Revolución Flu (Pocollón)	UMM0, 2009	07049	Lamárzar	070490028	Nashinich	385	CSSA001561	Centro de Salud Chenalhó			CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018385	Caravana tipo 0 Revolución Flu (Pocollón)	UMM0, 2009	07049	Lamárzar	070490051	Tivó Alto	288	CSSA001561	Centro de Salud Chenalhó			CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018385	Caravana tipo 0 Revolución Flu (Pocollón)	UMM0, 2009	07049	Lamárzar	070490092	Pathuitz	120	CSSA001561	Centro de Salud Chenalhó			CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018385	Caravana tipo 0 Revolución Flu (Pocollón)	UMM0, 2009	07049	Lamárzar	070490018	Las Guacamayas	102	CSSA001561	Centro de Salud Chenalhó			CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018385	Caravana tipo 0 Revolución Flu (Pocollón)	UMM0, 2009					1,246								
CSSA018991	Caravana tipo 0 San José (Tzabalhó)	UMM0, 2011	07026	Chenalhó	070260051	TZABALHÓ	480	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.			CSSA004496	Centro de Salud Ochochuc	CSSA005773	Hospital de la Mujer
CSSA018991	Caravana tipo 0 San José (Tzabalhó)	UMM0, 2011	07026	Chenalhó	070260070	Chojohó	164					CSSA004496	Centro de Salud Ochochuc	CSSA005773	Hospital de la Mujer
CSSA018991	Caravana tipo 0 San José (Tzabalhó)	UMM0, 2011	07026	Chenalhó	070260089	San José Buena Vista Segundo	86					CSSA004496	Centro de Salud Ochochuc	CSSA005773	Hospital de la Mujer
CSSA018991	Caravana tipo 0 San José (Tzabalhó)	UMM0, 2011	07066	Pantelhó	070660067	El Ruliro	78			CSSA004496	Centro de Salud Ochochuc	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018991	Caravana tipo 0 San José (Tzabalhó)	UMM0, 2011	07066	Pantelhó	070660090	San José Chactuc	86			CSSA004496	Centro de Salud Ochochuc	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018991	Caravana tipo 0 San José (Tzabalhó)	UMM0, 2011	07066	Pantelhó	070660127	Oriso Ray Chactuc	81			CSSA004496	Centro de Salud Ochochuc	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018991	Caravana tipo 0 San José (Tzabalhó)	UMM0, 2011	07066	Pantelhó	070660169	Lotaro	39			CSSA004496	Centro de Salud Ochochuc	CSSA005773	Hospital de la Mujer		
CSSA018991	Caravana tipo 0 San José (Tzabalhó)	UMM0, 2011													



CSSA018303	Caravana tipo 1 Tierra Blanca (San Carlampio)	UMM-1, 2009	07094	Teopisca	070940180	San Francisco	4														
CSSA018303	Caravana tipo 1 Tierra Blanca (San Carlampio)	UMM-1, 2009	07094	Teopisca	070940121	Santa Teresa	0														
CSSA018303	Caravana tipo 1 Tierra Blanca (San Carlampio)	UMM-1, 2009	07094	Teopisca	070940136	Los Cipreses	31														
CSSA017965	Caravana tipo 2 Jocotic (Chiole)	UMM-2, 2007	07023	Chemula	070230023	Chiole	718														
CSSA017965	Caravana tipo 2 Jocotic (Chiole)	UMM-2, 2007	07023	Chemula	070230132	Los Ranchos	445														
CSSA017965	Caravana tipo 2 Jocotic (Chiole)	UMM-2, 2007	07023	Chemula	070230149	Monte Bonito	219														
CSSA017965	Caravana tipo 2 Jocotic (Chiole)	UMM-2, 2007	07023	Chemula	070230177	Ajetic	83														
CSSA017965	Caravana tipo 2 Jocotic (Chiole)	UMM-2, 2007					1,458														
CSSA017963	Caravana Tipo 2 Tzabaho (San José)	UMM-2, 2007	07038	Huixtán	070380009	La Independencia	576														
CSSA017963	Caravana Tipo 2 Tzabaho (San José)	UMM-2, 2007	07038	Huixtán	070380043	Población	210														
CSSA017963	Caravana Tipo 2 Tzabaho (San José)	UMM-2, 2007	07038	Huixtán	070380106	San José	82														
CSSA017963	Caravana Tipo 2 Tzabaho (San José)	UMM-2, 2007	07038	Huixtán	070380050	Sna oqul	122														
CSSA017963	Caravana Tipo 2 Tzabaho (San José)	UMM-2, 2007					990														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007	07094	Teopisca	070940010	Dos Lagunas (San Isidro)	566														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007	07094	Teopisca	070940028	Tzajala	563														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007	07094	Teopisca	070940077	Balwitz	278														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007	07094	Teopisca	070940162	Yashumtija	385														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007	07023	Chemula	070230001	Chemula	3,329														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007	07066	Pantelhó	070660001	Pantelhó	6,888														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007	07052	Las Margaritas	070520001	Las Margaritas	20,786														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007	07038	Huixtán	070380001	Huixtán	1,718														
CSSA017813	Caravana tipo 3 Siberia (Tzajala)	UMM-3, 2007					1,782														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07066	Pantelhó	070660107	La Victoria	138														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07066	Pantelhó	070660163	E. Zapata II	115														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07066	Pantelhó	070660213	La Esperanza	89														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07066	Pantelhó	070660192	Franc. San Martín el triunfo	41														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07066	Pantelhó	070660191	San Martín Caballero	138														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07066	Pantelhó	070660271	San Antonio El Encanto	109														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07026	Chemulhó	070260155	La Esperanza	344														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07066	Pantelhó	070660270	Fración Rosario	34														

CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI	07066	Pantelhó	070660183	San Roque	18														
CSSA012721	Caravana tipo 0 La Victoria	UMM-0, 2013 CDI					1,024														
CSSA012730	Caravana tipo 0 Apes	UMM-0, 2013 CDI	07111	Zinacantan	071110002	Apes	1,485														
CSSA012730	Caravana tipo 0 Apes	UMM-0, 2013 CDI	07111	Zinacantan	071110032	El Pig	516														
CSSA012730	Caravana tipo 0 Apes	UMM-0, 2013 CDI	07111	Zinacantan	071110017	Yalantay	597														
CSSA012730	Caravana tipo 0 Apes	UMM-0, 2013 CDI	07111	Zinacantan	071110044	K' Aquele bajo	375														
CSSA012730	Caravana tipo 0 Apes	UMM-0, 2013 CDI					2,973														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890114	EL MANACAL	740														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890572	PARCELAS DE MANACAL	62														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890706	EL REFUGIO	230														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890720	FINCA SAN CARLOS	9														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890862	FINCA SANTA LUCIA	4														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890663	SANTA TERESA	36														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890718	PATRIA	57														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890728	SOLEDAD Y PROGRESO	164														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890716	EL NARANJO REFORMA	114														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890713	LA SOLEDAD	218														
CSSA012392	Caravana tipo 0 Plan Chanjale (El Manacal)	UMM-0, 2012 CDI					1,634														
CSSA012304	Caravana tipo 0 Toqúan Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890452	TOQUAN CHICUITO (AMPLIACION)	189														
CSSA012304	Caravana tipo 0 Toqúan Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890437	SANTA FE FINANCE (FINCA)	16														
CSSA012304	Caravana tipo 0 Toqúan Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890257	GUADALUPE ZAJU (FINCA)	10														
CSSA012304	Caravana tipo 0 Toqúan Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890445	VIOLETA (FINCA)	24														
CSSA012304	Caravana tipo 0 Toqúan Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890074	LA CHIRIPA (FINCA)	170														
CSSA012304	Caravana tipo 0 Toqúan Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890268	SANTA ROSALBA	291														
CSSA012304	Caravana tipo 0 Toqúan Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890715	VILLA FLOR	148														
CSSA012304	Caravana tipo 0 Toqúan Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012 CDI	07089	Tapachula	070890456	Rancho Linda Vista	5														

Identificador	Centro de Salud	UMM	CDI	Municipio	Código	Nombre	Atendidos	Profesional	Hora	Hospital
CSSA012604	Caravana tipo 0 Tojolán Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012	CDI	Tapachula	07080039	Hermanitos, Los (Rancho)	11			Hospital General Tapachula
CSSA012604	Caravana tipo 0 Tojolán Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012	CDI	Tapachula	07080074	Chaperal	6			Hospital General Tapachula
CSSA012604	Caravana tipo 0 Tojolán Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012	CDI	Tapachula	07080035	La Esperanza	2			Hospital General Tapachula
CSSA012604	Caravana tipo 0 Tojolán Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012	CDI	Tapachula	070800471	SAN ANTONIO (FINCA)	44			Hospital General Tapachula
CSSA012604	Caravana tipo 0 Tojolán Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012	CDI	Tapachula	070800467	Morelia (Finca)	14			Hospital General Tapachula
CSSA012604	Caravana tipo 0 Tojolán Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012	CDI	Tapachula	070800434	Calmo, El	2			Hospital General Tapachula
CSSA012604	Caravana tipo 0 Tojolán Chiquito (Ampliación)	UMM-0, 2012	CDI	Tapachula	070800465	La Estrella	11			Hospital General Tapachula
CSSA012754	Caravana tipo 0 San Antonio Venecia	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520243	SAN ANTONIO VENEZIA	454	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012754	Caravana tipo 0 San Antonio Venecia	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520069	MORELIA	367			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012754	Caravana tipo 0 San Antonio Venecia	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520066	EL RECUEBRADO	73			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012754	Caravana tipo 0 San Antonio Venecia	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520066	AGUA ESCONDIDA	15			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012754	Caravana tipo 0 San Antonio Venecia	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520472	EL SUSPIRO	42			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012754	Caravana tipo 0 San Antonio Venecia	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520242	Ignacio Atende	682			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012745	Caravana tipo 0 Río Corozal	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520100	RIO COROZAL	506			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012745	Caravana tipo 0 Río Corozal	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520262	CARVEN LAS FLORES	21			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012745	Caravana tipo 0 Río Corozal	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520159	SANTA ANITA EL INVIERNADERO	747			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012745	Caravana tipo 0 Río Corozal	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520462	LA FORTUNA	422			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012745	Caravana tipo 0 Río Corozal	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520056	Nueva Tierra Y Libertad	231			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012745	Caravana tipo 0 Río Corozal	UMM-0, 2013	CDI	Las Margaritas	070520820	La Portosa	6			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012254	Caravana tipo 0 San Antonio Los Montes	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520112	SAN ANTONIO LOS MONTES	980			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012254	Caravana tipo 0 San Antonio Los Montes	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520397	NUEVO SAN ANTONIO	124			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012254	Caravana tipo 0 San Antonio Los Montes	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520347	VILLA LAS ROSAS	136			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012254	Caravana tipo 0 San Antonio Los Montes	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520396	EL CARACOLITO	80			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012254	Caravana tipo 0 San Antonio Los Montes	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520781	Buenos Aires	20			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012266	Caravana tipo 0 Santa Ana Las Flores	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520160	SANTA ANA LAS FLORES	365			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012266	Caravana tipo 0 Santa Ana Las Flores	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520035	LA ESTACION	239			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012266	Caravana tipo 0 Santa Ana Las Flores	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520029	LAGUNILLAS DELICIAS	20			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012266	Caravana tipo 0 Santa Ana Las Flores	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520510	LA ESPERANZA	37			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520138	SAN JUAN BAUTISTA	506			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520017	CANDELARIA PACHAN	183			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520187	SAN VICENTE EL ENCANTO	117			Hospital de la Mujer Comitán

Identificador	Centro de Salud	UMM	CDI	Municipio	Código	Nombre	Atendidos	Profesional	Hora	Hospital
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520161	SANTA ROSA EL COPAN	76			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520166	SANTUARIO	245			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520863	ANEXO EL AZAFRAN	29			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520492	Los Laureles (Rancho Santa Julia)	20			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520016	Candelaria Bienos Comunes	251			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA012230	Caravana tipo 0 San Juan Bautista	UMM-0, 2012	CDI	Las Margaritas	070520509	San Juan Bautista Dos	36			Hospital de la Mujer Comitán
CSSA018163	Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección	UMM-1, 2009		Pichucalco	070600010	CAMOAPITA 1ª SECC (SAN SIDRO)	219	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	Hospital General Pichucalco
CSSA018163	Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección	UMM-1, 2009		Pichucalco	070600008	CAMOAPITA 1A SECC A (FOITACELJ)	211			Hospital General Pichucalco
CSSA018163	Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección	UMM-1, 2009		Pichucalco	070600091	CAMOAPITA 1A SECC (EL CHAPARRAL)	30			Hospital General Pichucalco
CSSA018163	Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección	UMM-1, 2009		Pichucalco	070600092	CAMOAPITA 1A SECCA (LA CLINICA)	181			Hospital General Pichucalco
CSSA018163	Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección	UMM-1, 2009		Pichucalco	070600009	CAMOAPITA 2DA SECCA CENTRO	260			Hospital General Pichucalco
CSSA018163	Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección	UMM-1, 2009		Pichucalco	070600093	CAMOAPITA 1A SECCA B	136			Hospital General Pichucalco
CSSA018163	Caravana tipo 1 Camoapita 1ra. Sección	UMM-1, 2009		Pichucalco	070600093	CAMOAPITA 1A SECCA B	136			Hospital General Pichucalco
CSSA018315	Caravana tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009		Ixhuatlán	070420019	SANTA ANITA	534			Hospital General Pichucalco
CSSA018315	Caravana tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009		Ixhuatlán	070420016	POJAYAL 1 SECC.	119			Hospital General Pichucalco
CSSA018315	Caravana tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009		Ixhuatlán	070420038	POJAYAL 2da SECC.	371			Hospital General Pichucalco
CSSA018315	Caravana tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009		Ixhuatlán	070420043	POJAYAL 3da SECC.	146			Hospital General Pichucalco
CSSA018315	Caravana tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009		Ixhuatlán	070420124	POJAYAL BUENAVISTA	109			Hospital General Pichucalco
CSSA018315	Caravana tipo 0 Santa Anita	UMM-0, 2009		Soloschiapa	070840057	EL NARANJO	96			Hospital General Pichucalco
CSSA017825	Caravana tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007		Pantepec	070670036	EL TRIUNFO	734			Hospital General Pichucalco
CSSA017825	Caravana tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007		Pantepec	070670020	LIQUIDAMBAR	497			Hospital General Pichucalco
CSSA017825	Caravana tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007		Pantepec	070670112	SAN ANTONIO 1A SECC.	241			Hospital General Pichucalco
CSSA017825	Caravana tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007		Pantepec	070670025	SAN ANTONIO 2DA SECC.	288			Hospital General Pichucalco
CSSA017825	Caravana tipo 2 El Triunfo	UMM-2, 2007		Pantepec	070670043	NUOVA REFORMA	140			Hospital General Pichucalco
CSSA018175	Caravana tipo 1 Jolichén	UMM-1, 2009		San Andrés Durandal	071800003	JOLICHEN	339	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	Hospital Regional Dr. Rafael Pascaño Gambia
CSSA018175	Caravana tipo 1 Jolichén	UMM-1, 2009		San Andrés Durandal	071800012	La sulfura	19			Hospital Regional Dr. Rafael Pascaño Gambia

CSSSA018175	Caravana tipo 1 Jololchen	UMM-1, 2009	07118	San Andrés Durznel	071180010	Río Blanco	72													CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa	
CSSSA018175	Caravana tipo 1 Jololchen	UMM-1, 2009	07118	San Andrés Durznel	071180006	Linda Vista	6													CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa	
CSSSA018175	Caravana tipo 1 Jololchen	UMM-1, 2009	07118	San Andrés Durznel	071180011	El roblar	61													CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa	
CSSSA018175	Caravana tipo 1 Jololchen	UMM-1, 2009	07061	Siriojovel	070610361	Guadalupe Victoria Uno (Plan Guadalupe)	83													CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa	
CSSSA018175	Caravana tipo 1 Jololchen	UMM-1, 2009	07061	Siriojovel	070610376	San Antonio del Monte	26													CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa	
CSSSA018175	Caravana tipo 1 Jololchen	UMM-1, 2009	07061	Siriojovel	070610388	San Antonio Río Cacafol	121													CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa	
CSSSA018175	Caravana tipo 1 Jololchen	UMM-1, 2009	07061	Siriojovel	070610261	La Unión (Río Colorado)	58													CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa	
CSSSA018175	Caravana tipo 1 Jololchen	UMM-1, 2009					795	3														
CSSSA012265	Caravana tipo 0 Enrique Rodríguez Cano (El Acafre)	UMM-0, 2012 CDI	07039	Huixtupán	070390041	ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	199													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012265	Caravana tipo 0 Enrique Rodríguez Cano (El Acafre)	UMM-0, 2012 CDI	07039	Huixtupán	070390167	PABUCHILOV ADONGA	183													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012265	Caravana tipo 0 Enrique Rodríguez Cano (El Acafre)	UMM-0, 2012 CDI	07039	Huixtupán	070390016	BENITO JUAREZ	193													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012265	Caravana tipo 0 Enrique Rodríguez Cano (El Acafre)	UMM-0, 2012 CDI	07039	Huixtupán	070390039	LAZARO CARDENAS	566													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012265	Caravana tipo 0 Enrique Rodríguez Cano (El Acafre)	UMM-0, 2012 CDI					1,140	3														
CSSSA012280	Caravana tipo 0 Jose Castillo Telmians	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610302	JOSE CASTILLO TELMIANS	627													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012280	Caravana tipo 0 Jose Castillo Telmians	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610036	FRANCISCO VILLA EL CIPRES	340													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012280	Caravana tipo 0 Jose Castillo Telmians	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610004	ARRAYANES	125													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012280	Caravana tipo 0 Jose Castillo Telmians	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610334	SAN ANTONIO NUEVO LEON.	569													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012280	Caravana tipo 0 Jose Castillo Telmians	UMM-0, 2012 CDI					1,851	3														

CSSSA012353	Caravana tipo 0 Jochompit Carmen Grande	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610083	JOCHOMPAT(C ARMEN GRANDE LAS LAMINAS)	395													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012353	Caravana tipo 0 Jochompit Carmen Grande	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610156	SAN ISIDRO EL LLANO	179													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012353	Caravana tipo 0 Jochompit Carmen Grande	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610047	CHACACAL 20 DE NOVIEMBRE	156													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012353	Caravana tipo 0 Jochompit Carmen Grande	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610126	EL PORVENIR	114													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012353	Caravana tipo 0 Jochompit Carmen Grande	UMM-0, 2012 CDI	07061	Siriojovel	070610124	SAN FRANCISCO PORTUGAL	234													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012353	Caravana tipo 0 Jochompit Carmen Grande	UMM-0, 2012 CDI					1,075	3														
CSSSA012730	Caravana tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013 CDI	07061	Siriojovel	070610064	LAS LIMAS	665													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012730	Caravana tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013 CDI	07061	Siriojovel	070610250	SAN ANTONIO NARANJAL	363													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012730	Caravana tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013 CDI	07061	Siriojovel	070610310	SAN FRANCISCO LAS PILAS	45													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012730	Caravana tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013 CDI	07061	Siriojovel	070610331	SAN CRISTOBAL LA GLORIA	99													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012730	Caravana tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140125	SAN FRANCISCO CONCHO	171													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012730	Caravana tipo 0 Las Limas	UMM-0, 2013 CDI					1,373	3														
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredon	UMM-0, 2013 CDI	07047	Jilcotl	070470051	PLAN PAREDON	392													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredon	UMM-0, 2013 CDI	07047	Jilcotl	070470077	SANTA MARIA	64													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredon	UMM-0, 2013 CDI	07047	Jilcotl	070470009	EL ANATE	477													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredon	UMM-0, 2013 CDI	07047	Jilcotl	070470154	SAN ANTONIO (PARAJE SAN ANTONIO)	50													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredon	UMM-0, 2013 CDI	07047	Jilcotl	070470156	SAN ANTONIO BUENAVISTA	355													CSSSA006094	Centro de Salud con Servicios Ampliados Siriojovel	Hospital Regional Dr. Rafael Pascazo Garbosa

CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	070470157	EL ROSARIO	176															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	070470011	AMOR DE DIOS	103															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	070470058	SAN JOSE	31															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	070470177	LAS LOMAS	33															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	070470178	PALMARCTO	19															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	070470182	CACATEAL	33															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	07047/sd	CUJULHU	20															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	07047/sd	AGUA DULCE	7															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI	07047	Jitotol	07047/sd	RIO CHICUITO	4															
CSSSA012763	Caravana tipo 0 Plan Paredón	UMM0, 2013 CDI				14	1,784	3														
CSSSA012761	Caravana tipo 0 San Miguel	UMM0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140056	SAN MIGUEL	369															
CSSSA012761	Caravana tipo 0 San Miguel	UMM0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140020	FLORENCIA	209															
CSSSA012761	Caravana tipo 0 San Miguel	UMM0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140027	SABINOTIC	186															
CSSSA012761	Caravana tipo 0 San Miguel	UMM0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140030	CARMEN GUAYABAL	114															
CSSSA012761	Caravana tipo 0 San Miguel	UMM0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140112	EL NARANJAL	19															
CSSSA012761	Caravana tipo 0 San Miguel	UMM0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140015	UNION PROGRESO	143															
CSSSA012761	Caravana tipo 0 San Miguel	UMM0, 2013 CDI				6	1,071	3														

México, Enfermera, Promotor

8 hrs.

CSSSA012772	Caravana tipo 0 Yuguín	UMM0, 2013 CDI	07081	Simojovel	070810194	YUQUIN	581															
CSSSA012772	Caravana tipo 0 Yuguín	UMM0, 2013 CDI	07081	Simojovel	070810193	VIRGINA	273															
CSSSA012772	Caravana tipo 0 Yuguín	UMM0, 2013 CDI	07081	Simojovel	070810309	EL SABNAL	170															
CSSSA012772	Caravana tipo 0 Yuguín	UMM0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140005	ARGENTINA	153															
CSSSA012772	Caravana tipo 0 Yuguín	UMM0, 2013 CDI	07014	El Bosque	070140108	EL PEDREGAL	100															
CSSSA012772	Caravana tipo 0 Yuguín	UMM0, 2013 CDI	07081	Simojovel	070810364	GUADALUPE VICTORIA 1	401															
CSSSA012772	Caravana tipo 0 Yuguín	UMM0, 2013 CDI				2	5	1,681	3													
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770236	DOS RIOS	215															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770053	Mi Patria es Primero	148															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770091	TIERRA Y LIBERTAD	209															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770041	JILLUMIL	368															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770380	INDEPENDENCIA	286															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770381	Nueva Palestina (San Jorge)	105															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770492	MAZATLÁN	23															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770007	GUADALUPE	58															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770495	PLAN DE AYALA	96															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770409	TAMALUPAS	14															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070770511	Catal	8															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007	07077	Salto de Agua	070775009	COLONIA SAN SEBASTIAN DEL VALLE	0															
CSSSA017830	Caravana tipo 2 Sombra Grande (Dos Ríos)	UMM2, 2007				1	12	1,629	4													
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMM0, 2009	07100	Tumbalá	071000145	Calliforma	23															
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMM0, 2009	07100	Tumbalá	071000042	El Prado	159															

México, Enfermera, Promotor

8 hrs.

México, Odontólogo, Enfermera, Promotor

8 hrs.

México, Enfermera, Promotor

8 hrs.

CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMMA, 2009	07100	Tumbalá	071000061	Ernesto Astudillo	9													
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMMA, 2009	07100	Tumbalá	071000171	Las lomas	5													
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMMA, 2009	07100	Tumbalá	071000038	Flor de café	251													
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMMA, 2009	07100	Tumbalá	071000148	Las delicias	9													
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMMA, 2009	07100	Tumbalá	071000034	Naranjil	249													
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMMA, 2009	07100	Tumbalá	071000094	El refugio	56													
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMMA, 2009	07100	Tumbalá	071000164	Propiedad Aczapaco.	25													
CSSSA018180	Caravana tipo 0 Flor de Café	UMMA, 2009					756													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760014	LAZARO CARDENAS DEL RIO	402													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760032	SAN PATRICIO (RENUENTE)	119													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760080	EL PRIMOR	20													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760175	EL FORNENIR	17													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760069	EL CAPULIL	49													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760073	SAN RAFAEL	83													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760031	QUIJOCH	221													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760046	Alegria	94													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760058	SANTA ANITA	15													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760056	LA PROMDENCIA	145													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760129	Uindavista	63													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760123	SAN PEDRO	131													
CSSSA012546	Caravana tipo 0 Lázaro Cárdenas Del Río	UMMA, 2012 CDI					1,359													
CSSSA012551	Caravana tipo 0 Asunción Huitlupan	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760045	Corcoel	11													
CSSSA012551	Caravana tipo 0 Asunción Huitlupan	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760089	Bashja	39													
CSSSA012551	Caravana tipo 0 Asunción Huitlupan	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760071	Las Palmas Santa Catarina	474													
CSSSA012551	Caravana tipo 0 Asunción Huitlupan	UMMA, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760095	Asunción Huitlupan	564													
CSSSA012551	Caravana tipo 0 Asunción Huitlupan	UMMA, 2012 CDI					1,088													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090107	ARRIYO CARRIZAL	47													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090073	LA VENTANA	341													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090135	OCOTAL	277													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090186	BAHUTIZ TZONEP	40													

CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090202	CHUPAQUIL	176													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090174	EL CHUCHUMIL	47													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090322	NUEVA JERUSALEN	14													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090303	TZAJAJUML	162													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090293	AGUA ESCONDIDA	36													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090339	NUEVA ARGENTINA	17													
CSSSA012621	Caravana tipo 0 Amoyo Carizal	UMMA, 2013 CDI					1,198													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090225	CALVARIO LAS DELICIAS	214													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090019	CHITALIC	115													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090057	SAN JOSE PULITILLO	73													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090212	CERRO GUADALUPE	32													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090368	LA REFORMA	67													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090331	LOHA LINDA	51													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090219	LINDA VISTA VESURBO	39													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090224	SAN JOSE CACATEEL	30													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090231	CARMEN GUAYACUIL	33													
CSSSA012271	Caravana tipo 0 Calvario Las Delicias	UMMA, 2013 CDI					954													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090179	SANTA CANDELAERIA	187													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090336	NIGHTONIL	0													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090167	SANTA RITA	23													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090029	JOTOLA	81													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090002	AGUA FRÍA	32													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090161	SAN JORGE	6													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090296	BARRANCA RAEL	238													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090060	SAN PEDRO BUENAVISTA	201													
CSSSA012650	Caravana tipo 0 Santa Candelaria	UMMA, 2013 CDI					788													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090131	TULAQUIL	309													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090207	SAN JOSE ISMICOY	138													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090121	TZINTON	72													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090205	TRES PIEDRAS TZELEJ	70													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090128	IXCAMUT	47													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090123	SAN FERNANDO	74													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090070	ULUZAS	34													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090206	EL CARMEN	6													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090232	LA CONSTANCIA	17													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090070	SAN JOSE SHESHAL	55													
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMA, 2013 CDI	07109	Yajalón	071090282	San José	18													

Clave	Caravana	UMMAO, 2013 CDI	Fecha	Lugar	Horario	Coordenadas	Participantes	Organización	Centro de Salud	Hospital
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090256	Cola del Campo	23		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090330	Solead	2		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012341	Caravana tipo 0 Tulaquil	UMMAO, 2013 CDI				13	605		1	1
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090221	Calvario Bahutiz	225		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090176	Chilijá	74		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090178	Guadalupe	1		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090183	La Reforma	4		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090184	El Centenario	4		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090223	Sinal	151		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090249	San Antonio Buenavista	10		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090255	Tierra Colorada	115		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090272	San José Paraiso	205		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012324	Caravana tipo 0 Calvario Bahutiz	UMMAO, 2013 CDI				9	620		1	1
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090159	ESPERANZA ZETZER	79		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090266	AGUIL PORVENIR	21		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090185	ESPERANZA PORVENIR	133		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090190	OCOT YASHMANIC	90		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090197	SAN ANTONIO AURORA 1ª SECCION	134		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090352	SAN ANTONIO AURORA 2ª SECCION	85		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090266	ALORRA BALITZ	33		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090182	LA PERSEVERAN CIA	175		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090297	FRACCION LA AURORA	37		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090155	LA PROVIDENCIA	53		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090166	SAN ANTONIO TEXAS	39		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090309	LAS BRISAS	29		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090064	SANTA BARBARA	108		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012386	Caravana tipo 0 Esperanza Zetzer	UMMAO, 2013 CDI				13	1,076		1	1
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090078	SHASHIJA	283		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090087	SAN VICENTE	97		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090032	CALLEJON LORENA SHASHIJA	173		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090160	LOS ALPES	4		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/103	Yajalón	07/1090290	ARROYO AFLADERO	29		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090118	SAN ANTONIO LA GIRALDA	61		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090095	NUEVA ESPERANZA	123		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090084	SAN FRANCISCO DE ASSIS	16		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090091	ARROYO LIMONAR	13		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090146	LA ALDEA	137		CSSSA008276	Hospital General Yajalón

Clave	Caravana	UMMAO, 2013 CDI	Fecha	Lugar	Horario	Coordenadas	Participantes	Organización	Centro de Salud	Hospital
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090317	San Vicente Satélite	21		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090351	El Recreo Planada	54		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090362	San Fidencio Wayagat	23		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012312	Caravana tipo 0 Shashija	UMMAO, 2013 CDI				13	1,044		1	1
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090105	ESPERANZA TAKINIKUM	111		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090315	FRACCION LA UNION	65		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090065	SANTA CRUZ LA FLORECTA	115		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090241	PUCITÓN UNO	193		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090169	ROSARIO SACULMIL	226		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090138	JOSE MARIA MORELOS	141		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090071	La Unión (Fracción la Estrella)	32		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090168	SAN FRANCISCO UNO	9		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090281	EL PEDREGAL	35		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090094	SOLEDAD TAKINIKUM	147		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090079	NUOVO PARAIISO	65		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090080	El Progreso	85		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090291	LA UNION TAKINIKUM (Buenavista Takinikum)	30		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090081	SAN FRANCISCO	9		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090371	TIERRA Y LIBERTAD	217		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090343	Milagro	76		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI	07/109	Yajalón	07/1090324	Saculmíl Dos	49		CSSSA008276	Hospital General Yajalón
CSSSA012323	Caravana tipo 0 Esperanza Takinikum	UMMAO, 2013 CDI				17	1,604		1	1
CSSSA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misopa	UMMAO, 2012 CDI	07/096	Tila	07/0960045	CERRO MISOPA	554		CSSSA006545	Hospital General Palenque
CSSSA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misopa	UMMAO, 2012 CDI	07/096	Tila	07/0960080	CARMEN 3a. SECCION (Carmen China)	64		CSSSA006545	Hospital General Palenque
CSSSA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misopa	UMMAO, 2012 CDI	07/096	Tila	07/0960150	CARMEN 1a. SECCION	40		CSSSA006545	Hospital General Palenque
CSSSA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misopa	UMMAO, 2012 CDI	07/096	Tila	07/0960191	CARMEN 2a. SECCION	51		CSSSA006545	Hospital General Palenque
CSSSA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misopa	UMMAO, 2012 CDI	07/096	Tila	07/0960180	CHICHONAL	100		CSSSA006545	Hospital General Palenque
CSSSA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misopa	UMMAO, 2012 CDI	07/096	Tila	07/0960114	PATASTAL	160		CSSSA006545	Hospital General Palenque
CSSSA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misopa	UMMAO, 2012 CDI	07/096	Tila	07/0960164	HUANAL	302		CSSSA006545	Hospital General Palenque
CSSSA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misopa	UMMAO, 2012 CDI	07/096	Tila	07/0960067	TRUTZOL	253		CSSSA006545	Hospital General Palenque

CSSEA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misapa	UMMAO, 2012 CDI	07036	Tila	070960165	GUAPACAL	82					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misapa	UMMAO, 2012 CDI	07036	Tila	070960113	COROZAL NUEVO	153					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012616	Caravana tipo 0 Cerro Misapa	UMMAO, 2012 CDI					1,748	3							
CSSEA012645	Caravana tipo 0 Cocotal	UMMAO, 2012 CDI	07096	Tila	070960049	EL OCOTAL	750					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012645	Caravana tipo 0 Cocotal	UMMAO, 2012 CDI	07096	Tila	070960119	LAS PALMAS	105					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012645	Caravana tipo 0 Cocotal	UMMAO, 2012 CDI	07096	Tila	070960094	TACUMINTENAN	100					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012645	Caravana tipo 0 Cocotal	UMMAO, 2012 CDI	07096	Tila	070960200	CHACHALACA	457					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012645	Caravana tipo 0 Cocotal	UMMAO, 2012 CDI	07096	Tila	070960059	LA PRECIOSA	112					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012645	Caravana tipo 0 Cocotal	UMMAO, 2012 CDI	07096	Tila	070960046	MANCOS, LOS (LA REVOLUCION Y MORELIA)	491					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012645	Caravana tipo 0 Cocotal	UMMAO, 2012 CDI	07076	Sabanilla	070760031	FLOR DE GUACAMAYA	91					CSSEA005645	Centro de Salud Urbano Salto de Agua	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012645	Caravana tipo 0 Cocotal	UMMAO, 2012 CDI					2,136	3							
CSSEA012614	Caravana tipo 0 Jolinpa Guadalupe	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960034	JOLINPA GUADALUPE	478					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012614	Caravana tipo 0 Jolinpa Guadalupe	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960032	JOLMASOLA	283					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012614	Caravana tipo 0 Jolinpa Guadalupe	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960019	CHILUMI CHICO	164					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012614	Caravana tipo 0 Jolinpa Guadalupe	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960146	PANHUTZ	159					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012614	Caravana tipo 0 Jolinpa Guadalupe	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960149	LOMAS ALEGRES	35					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012614	Caravana tipo 0 Jolinpa Guadalupe	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960035	BELSARIO DOMINGUEZ	446					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012614	Caravana tipo 0 Jolinpa Guadalupe	UMMAO, 2013 CDI					1,855	3							
CSSEA012605	Caravana tipo 0 Villa Flores	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960065	VILLA FLORES	368					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012605	Caravana tipo 0 Villa Flores	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960089	MONTEPIA BENTO JUAREZ	576					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012605	Caravana tipo 0 Villa Flores	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960059	REFUGIO	85					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012605	Caravana tipo 0 Villa Flores	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960009	CERRO ALTO	11					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012605	Caravana tipo 0 Villa Flores	UMMAO, 2013 CDI	07096	Tila	070960199	Winoslumil	106					CSSEA006946	Centro de Salud Tila	CSSEA006264	Hospital General Yajalon
CSSEA012605	Caravana tipo 0 Villa Flores	UMMAO, 2013 CDI					1,448	3							
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770475	EL TORTUGUERO 2DA. SECCION	281					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770067	PUNTA BRAVA 1A. SECCION	440					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770418	PUNTA BRAVA 2A. SECCION	412					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770049	NUOVA ESPERANZA	285					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770021	MIGUEL HIDALGO	0					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770293	LAS RUNAS	6					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI					281								

CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770294	AGUA BLANCA	4					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770116	AGUA VERDE	15					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770302	LA UNION	2					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770464	San Javier López Moreno (La Vieta)	188					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770106	AMUYPA CHICO	59					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770086	TRANITO PARAISO	45					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770075	AQUILUM MATA	140					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770297	SAN ISIDRO	9					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770114	TACLUBA	17					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770056	EL PALMAR 1A. SECCION	13					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770296	EL PALMAR 2A. SECCION	19					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770281	EL PALMAR 3A. SECCION	18					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770083	SANTA ROSA	33					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770022	RANCHO SANTA ROSA II	6					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770057	CRISTOBAL COLON (MIGUEL HIDALGO)	53					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770117	CALIFORNIA CHICO	12					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770023	SAN MIGUEL RANCHO	8					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770024	LA FLORIDA RANCHO	8					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770021	EL DIAMANTE	33					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770025	SUSUWAR	6					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770295	SANTIAGO CHICO	14					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770319	PACTUN CHICO	12					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770317	LA VIENA	20					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770054	LA PALESTINA	21					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770298	BLENVASTA	11					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770102	VIENA BELEN (LAS CATARATAS)	7					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770059	SAN SEBASTIAN	40					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770005	LAS ALMENDRAS DE GUADALUPE	7					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770292	EL PARAISO	1					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770456	LA PRAMVERA	23					CSSEA005732	Centro de Salud Vicente Guerrero	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012563	Caravana tipo 0 Punta Brava fra. Secc.	UMMAO, 2012 CDI					36		2,308	3					
CSSEA012575	Caravana tipo 0 José María Pino Suárez	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770004	AGUA BLANCA	425					CSSEA004685	Centro de Salud Rural El Naranjo	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012575	Caravana tipo 0 José María Pino Suárez	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770173	Cerro Norte Don Juan	445					CSSEA004685	Centro de Salud Rural El Naranjo	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012575	Caravana tipo 0 José María Pino Suárez	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770447	José María Pino Suárez	307					CSSEA004685	Centro de Salud Rural El Naranjo	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012575	Caravana tipo 0 José María Pino Suárez	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770357	RANCHO LOBO HERIDO	20					CSSEA004685	Centro de Salud Rural El Naranjo	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012575	Caravana tipo 0 José María Pino Suárez	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770059	RANCHO CARLOS	3					CSSEA004685	Centro de Salud Rural El Naranjo	CSSEA004595	Hospital General Palenque
CSSEA012575	Caravana tipo 0 José María Pino Suárez	UMMAO, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770060	RANCHO ANTONIO	5					CSSEA004685	Centro de Salud Rural El Naranjo	CSSEA004595	Hospital General Palenque



CSSA012534	Caravana tipo 0 Nueva Libertad	UMMA, 2013 CDI	07059	Coaxingo	070590603	NUOVA LIBERTAD	514							CSSA004834	Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista	CSSA004835	Hospital General Palenque	
CSSA012534	Caravana tipo 0 Nueva Libertad	UMMA, 2013 CDI	07065	Palenque	070651230	ARROYO JERUSALEN	589							CSSA004834	Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista	CSSA004835	Hospital General Palenque	
CSSA012534	Caravana tipo 0 Nueva Libertad	UMMA, 2013 CDI	07065	Palenque	070651232	MARGARITA IRASA DE JUAREZ	300	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.					CSSA004834	Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista	CSSA004835	Hospital General Palenque	
CSSA012534	Caravana tipo 0 Nueva Libertad	UMMA, 2013 CDI	07059	Coaxingo	070590655	SAN ANDRES LA SELVA	250							CSSA004834	Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista	CSSA004835	Hospital General Palenque	
CSSA012534	Caravana tipo 0 Nueva Libertad	UMMA, 2013 CDI	07059	Coaxingo	070590625	OSLMACINTA	0							CSSA004834	Centro de Salud Rural Nueva Esperanza Progresista	CSSA004835	Hospital General Palenque	
CSSA012534	Caravana tipo 0 Nueva Libertad	UMMA, 2013 CDI						2		5	1,633	3	1	1	1	1	1	
CSSA012533	Caravana tipo 0 Puyfpa	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650088	PUIPIA	740							CSSA012533	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004836	Hospital General Palenque	
CSSA012533	Caravana tipo 0 Puyfpa	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650008	LA AURORA	609							CSSA012533	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004836	Hospital General Palenque	
CSSA012533	Caravana tipo 0 Puyfpa	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650665	San José del Carmen (El Bascancillo)	32							CSSA012533	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004836	Hospital General Palenque	
CSSA012533	Caravana tipo 0 Puyfpa	UMMA, 2012 CDI	07077	Salto de Agua	070770048	NAZARETH	568							CSSA012533	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004836	Hospital General Palenque	
CSSA012533	Caravana tipo 0 Puyfpa	UMMA, 2012 CDI						2		4	1,949	3	1	1	1	1	1	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650607	Santa Cruz	7							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650608	San José	35							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650605	Los Aguilares	29							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650134	San Pedro	106							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650112	San Francisco Palenque	367							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650307	La Caoba	221							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650091	Puertoel	194							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650047	El Edén	764							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650885	Cuthuáfrico	388							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012493	Caravana tipo 0 El Nuevo Edén	UMMA, 2012 CDI						1		9	2,112	3	1	1	1	1	1	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650057	LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	493							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070651013	PILOMAR RANCHO	10							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070651133	EL POTRILLO RANCHO	2							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL FREDO	2							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO SANTA ISABEL	6							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL AVENTURERO	2							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650035	LA PRIMAVERA	64							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650772	AGUA ESCONDIDA	40							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO SAN JESUS	5							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650775	LA SUERTE RANCHO	77							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	

CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070651170	SAN JOSE RANCHO	27							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650770	RANCHO NUEVO	3							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650771	RANCHO EL CEBO	6							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650769	RANCHO EL PALMAR	2							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650776	TRES AFROVOS	2							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650027	CIUDAD AGRARIA	158							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650219	EL MANGO	61							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070651119	OJO DE AGUA RANCHO	1							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070651054	EL CHORRITO	10							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650028	DOS HERMANOS RANCHO	4							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650647	LA LUCHA	3							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650646	LAS CAMPANAS	2							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650648	EL DESEO	3							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL TITIL	5							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650643	ASUNCIÓN ARCOS RANCHO	6							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO SIEMPRE VERDE	5							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070651112	NUOVA INDEPENDENCIA	155							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650156	LA VICTORIA	21							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL PAPANSO	2							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070651269	NUOVO ESCUNTLA (pof)	126							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650009	29 DE FEBRERO	71							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650032	SANTA MARIA ZDA. SECC.	108							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650033	MONTE OLIVO	84							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650034	FLOR DEL RIO	82							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070651240	Adolfo López Mateos 2a. Sección	39							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650005	MACULIS RANCHO	5							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650037	LA GUAYABA RANCHO	3							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650038	EL PORTENIR RANCHO	5							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650039	REMOLINO RANCHO	4							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650040	BASCAN ZDA. SECC.	122							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650041	EL RECULEDO RANCHO	13							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650042	LAS TRES LETRAS RANCHO	3							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650043	LA HERENCIA RANCHO	7							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO LA HERRADURA	4							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650046	EL OCCOTE RANCHO	5							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL RECULEDO	5							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMA, 2012 CDI	07065	Palenque	070650773	LOMAS TRISTES	15							CSSA004894	Centro de Salud Rio Chancala	CSSA004895	Hospital General Palenque	

CSSA	Caravana	UMMAO	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL SINALENSE	3											
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL SINALENSE	3											
CSSA012506	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651252	FRANCISCO VILLA	131											
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL CEDRAL	8											
CSSA012506	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL PARTAMO	4											
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL RECUERDO 1	18											
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO LOMA BONITA	13											
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO EL DESENSAÑO	17											
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	RANCHO LA ESCONDIDA	7											
CSSA012505	Caravana tipo 0 Lic. Gustavo Diaz Ordaz	UMMAO, 2012 CDI				55	2067	3										
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650094	LINDAMISTA (CHINIQUELUA)	266											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650043	LAS DELICIAS	412											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650001	SAN JOSE USUMACINTA	330											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650612	PUEBLO NUEVO USUMACINTA	139											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650699	BRILLANTE BUENAVISTA	93											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650638	SANTA MARGARITA	2											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651051	EL CHILAR	2											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650094	EL PORVENIR DOS	4											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650613	PAGO EL NARANJO	1											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651156	SAN ANTONIO	353											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650697	LA GUAYABITA	0											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651284	LA LUNON	0											
CSSA012510	Caravana tipo 0 Linda Vista (Chiniquije)	UMMAO, 2012 CDI				72	1,802	3										
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650215	RICARDO FLORES MAGON	316											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650693	LOS ROSALES	2											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	JOSEFINA	9											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651105	MICHACAN	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651103	ROMO	23											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650394	BUFALO	2											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650695	NUEVO VILLAFLORES	3											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650601	EL DORADO	9											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650600	LAS GARDENIAS	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651099	LINDA VISTA	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651211	MARIANO MORAN	2											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650633	EL ROSARIO	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651134	LOS POZUELOS	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651185	SANTA ELISA	5											

CSSA	Caravana	UMMAO	07065	Palenque	070651210	MANUEL JIMENEZ	13											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650638	SAN LORENZO (Chocó)	472											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650637	EL MIRADOR	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650634	LAS PALMAS	7											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650629	LA MONTELUFA	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650639	RICARDO FLORES MAGON	23											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651033	LA ANGIOSTURA	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650627	NETZAHUALCOYOTL	421											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650626	NUEVO RETIRO	220											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650625	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	258											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650636	GUADALUPE	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651225	30 DE MARZO	206											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650692	EL AGUACATE	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	07065vtd	LA FORTALEZA	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651206	ALDIAS BERNAL	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651115	NUEVO PROGRESO	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651068	LA ESPUELA	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651142	EL RECUERDO	0											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070659132	LOS ANGELES	125											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070659133	LIC. ALFREDO V. BONFIL	203											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070659134	ARROYO ENCANTO II	71											
CSSA012522	Caravana tipo 0 Ricardo Flores Magón	UMMAO, 2012 CDI				35	2,392	3										
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandon	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650190	COLONIA LACANDON	231											
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandon	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650223	FRANCISCO VILLA	179											
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandon	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650308	EUIJO PALENOQUE	55											
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandon	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070651146	LA RUEDA	47											
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandon	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650354	M RANCHO	6											
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandon	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650657	ANTIOQUIA	259											
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandon	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650205	FLORE DE CHAPAS	321											
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandon	UMMAO, 2012 CDI	07065	Palenque	070650326	EL BAJO DOS	6											

CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651180	SANTALUCIA	4
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651031	LA HERRADURA	3
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651143	EL RETAZO	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651128	PIEDRAS NEGRAS	7
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651165	SAN ISIDORO	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650665	BAJA CALIFORNIA SUR	11
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651239	ACh'LUM MAYA	119
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650304	FRACCION EL FORVENIR	35
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650669	SAN MIGUEL	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650073	RANCHO AGUA CLARA	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650075	RANCHO EL FRENO	0
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651278	Ach'Lum San Marcos	82
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651282	IGANKANHA	48
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651257	RANCHO EL MANANTIAL	3
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650116	RANCHO EL DIAMANTE	6
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650097	LA PROVIDENCIA	15
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650161	RANCHO REAL 14	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650162	RANCHO SAN MARCOS	3
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650163	RANCHO BLENA VISTA	5
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650164	RANCHO ALEGRE	9

CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque

CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650165	RANCHO EL ZAPOTE	8
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650166	RANCHO LA VEVIDA	4
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650167	POBLADO EL DORANTE	55
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650168	POBLADO RIO GRANDE	15
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650735	EL ZAPOTAL	8
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651212	MELCHOR CRISTAL	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650666	RANCHO LA ESPERANZA	4
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651221	RANCHO EL TRIBUNO	10
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650074	RANCHO EL CAIMITO	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650077	RANCHO EL RECLERDO	4
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650078	RANCHO SANTA RITA	5
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650115	RANCHO LA VIRGEN	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650117	RANCHO LACANDON	4
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651400	San Vicente	79
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651416	Revolucion	100
CSSA012481	Caravana tipo 0 Colonia Lacandón	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650123	SAN JUAN CHANCALITO	792
CSSA012481	Caravana tipo 0 San Juan Chancalito	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651412	LA BASCULA	5
CSSA012481	Caravana tipo 0 San Juan Chancalito	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651411	LA FORTUNA	22
CSSA012481	Caravana tipo 0 San Juan Chancalito	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651329	SAN AGUSTIN	7
CSSA012481	Caravana tipo 0 San Juan Chancalito	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651374	LA HACIENDA	22
CSSA012481	Caravana tipo 0 San Juan Chancalito	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070650068	HERMENEGLDO GALEANA	707
CSSA012481	Caravana tipo 0 San Juan Chancalito	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651082	LA GRAVERA	2
CSSA012481	Caravana tipo 0 San Juan Chancalito	UMM0, 2012 CDI	07065	Palenque	070651085	EL GUAJUCCO	2

CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque
CSSA004776	Centro de Salud Rural Miguel Hidalgo	CSSA004956	Hospital General Palenque

Miércoles, 16 de Septiembre de 2015  
8 hrs.

CSSSA012844	Caravana tipo 0 San Juan Chancalillo	UMM0, 2012, 021		1		8	1,559	3		1	1	1	1
CSSSA018274	Caravana tipo 0 Santo Domingo	UMM0, 2009	07060	Ocoitepec	070600024	SANTO DOMINGO	143			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018274	Caravana tipo 0 Santo Domingo	UMM0, 2009	07060	Ocoitepec	070600002	SANTA LUCIA	61			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018274	Caravana tipo 0 Santo Domingo	UMM0, 2009	07060	Ocoitepec	070600019	LUAS ECHEVERRIA	95			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018274	Caravana tipo 0 Santo Domingo	UMM0, 2009	07060	Ocoitepec	070600037	SAN JOSE LOMAS ALTAS	56	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018274	Caravana tipo 0 Santo Domingo	UMM0, 2009	07060	Ocoitepec	070600021	CERRO DE MONO	154			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018274	Caravana tipo 0 Santo Domingo	UMM0, 2009	07060	Ocoitepec	070600029	SAN ANTONIO DEL MONTE	70			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018274	Caravana tipo 0 Santo Domingo	UMM0, 2009	07060	Ocoitepec	070600052	CANDELARIA	102			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018274	Caravana tipo 0 Santo Domingo	UMM0, 2009					701	3					
CSSSA017866	Caravana tipo 2 La Florida	UMM2, 2007	07017	Cintalapa	070170050	La Florida	467					CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA017866	Caravana tipo 2 La Florida	UMM2, 2007	07017	Cintalapa	070170160	José Castillo Trejeras	272					CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA017866	Caravana tipo 2 La Florida	UMM2, 2007	07017	Cintalapa	070170739	Patomares	77	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 hrs.			CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA017866	Caravana tipo 2 La Florida	UMM2, 2007	07017	Cintalapa	070170831	El Mirador	322					CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA017866	Caravana tipo 2 La Florida	UMM2, 2007	07046	Jiquilpas	070460362	Abasolón Castellanos Domínguez	287					CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA017866	Caravana tipo 2 La Florida	UMM2, 2007	07046	Jiquilpas	070460361	Llano Grande	497					CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA017866	Caravana tipo 2 La Florida	UMM2, 2007					1,322	4					
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07092	Tepeatlán	070920003	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	580	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330025	LA CEIBA	95			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa

CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330057	CERRO DEL MONO	22			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07092	Tepeatlán	070920613	RANCHO ALEGRE	106			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07092	Tepeatlán	070920661	LAS MARGARILLAS	17			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07092	Tepeatlán	070920614	EPIFANIO PABLO CRUZ	23			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330076	AGUA FRIA	21			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330072	GPE LA SARDINA	265			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330084	LAS CRUCES	69			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330083	SAN FRANCISCO	23			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009	07092	Tepeatlán	070920639	SANTA MARIA ACAMBAC	8			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018373	Caravana tipo 0 Adolfo Ruiz Cortínez	UMM0, 2009					1,240	3					
CSSSA018286	Caravana tipo 0 Río Negro	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330022	Río Negro	277			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018286	Caravana tipo 0 Río Negro	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330021	Santo Domingo	56			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018286	Caravana tipo 0 Río Negro	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330034	Nueva Trinidad	93	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018286	Caravana tipo 0 Río Negro	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330029	Paraiso	108			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018286	Caravana tipo 0 Río Negro	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330043	Cristo Rey	258			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa
CSSSA018286	Caravana tipo 0 Río Negro	UMM0, 2009	07033	Francisco León	070330033	Arroyo Sangre	62			CSSSA001322	Centro de Salud Copainalá	CSSSA007540	Hospital Regional Dr. Rafael Pascado Gariboa



CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009	07082	Sitáá	070820082	Ad'lum el suspiro	143				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009	07082	Sitáá	070820136	San Luis Vertientes	19				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009	07082	Sitáá	070820130	San Agustín	129				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009	07082	Sitáá	070820132	San Luis Xbintonil	75				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009	07082	Sitáá	070820192	El Vagal	3				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009	07082	Sitáá	070820210	San Antonio Jaguala 2da. Fracción	22				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009	07082	Sitáá	070820138	San Martín (Ciro Estrada)	2				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009	07082	Sitáá	070820133	San Antonio Jaguala	8				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018192	Caravana Tipo "O" Punitic	UMM0, 2009					14				3	1	1	1	1
CSSSA019059	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820149	Paraiso Chicólanil	129				CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820186	Nuevo Porvenir	112	CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo				
CSSSA019058	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820156	La Palmita San Pedro	7	CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo				
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820147	Ventana Pichitán	38	CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo				
CSSSA019058	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820165	Guadalupe La Palmita	16	CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo				
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820207	El Robo	19	CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo				
CSSSA019058	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820172	Guadalupe Los Pinos	43	CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo				
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820155	Fracción Recreo	41	CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo				
CSSSA019058	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011	07082	Sitáá	070820083	San Jose	5	CSSSA017924	Centro de Salud Municipal Sitáá	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo				
CSSSA019056	Caravana Tipo 0 Paraiso Chicólanil	UMM0, 2011					9	3	1	1	1	1			
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310326	Ya'altzamen	321				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310126	Centro muquill	282				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			

CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310383	Cruz Gabriel	297				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310384	Retaria	139				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310834	San José centro muquill	41				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310659	K'itlal	185				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310804	Raylurmax Sinal	35				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310163	Cruz Gabriel 2da. Sección	70				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017854	Caravana Tipo 1 Ya'Altzamen	UMM-1, 2007					1,370				1	1	1	1	
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310909	Cheval Muquenal	162							CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310057	Centro cheval	170							CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310654	Xbintonil	143							CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310211	El Estím.	227				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310656	Jolche wal	188				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310057	Cheval Cacahel tra. Sección	134				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310807	Cheval Cacahel (2da. Secc)	179				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310844	Yoc Muquill Galilea	34				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310874	Cheval Nizarath	19				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007	07031	Chilón	070310703	Los Mangos Dos	0				CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo			
CSSSA017842	Caravana Tipo 1 Cheval Muquenal	UMM-1, 2007					1,256	3	1	1	1				
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loquib-Já	UMM0, 2009	07031	Chilón	070310516	Loquib-Já	91				CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liguilwitz	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loquib-Já	UMM0, 2009	07031	Chilón	070310527	Nueva Jerusalén	240				CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liguilwitz	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	
CSSSA018402	Caravana Tipo 0 Loquib-Já	UMM0, 2009	07031	Chilón	070310344	Yetal-tzic	87				CSSSA002104	Centro de Salud Curva Liguilwitz	CSSSA019645	Hospital Básico Comunitario Coozingo	

CSSA	Caravana	UMMA	07031	Chilón	070310729	Israel	47												
CSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqui-lb-Já	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310176	San Isidro	17												
CSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqui-lb-Já	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310755	Batzen Cacuala	28												
CSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqui-lb-Já	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310960	Pelomar	2												
CSSA018402	Caravana Tipo 0 Loqui-lb-Já	UMMA, 2009					512	3											
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310540	Jol Cataraya	143												
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310887	Jol Cataraya 1 sección	138												
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310537	San Juan Cataraya	132												
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310538	Guadalupe Cataraya	108												
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310512	San Miguel Cataraya	155												
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310881	Guadalupe Cataraya Yotalojalico	42												
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310007	San Marcos Cataraya	25												
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310853	Nuevo Villalobos	19												
CSSA018250	Caravana Tipo "0" Jol Cataraya	UMMA, 2009					762	3											
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310453	Jolchutallija	136												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310573	Chutallija	130												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310455	Baj-pus	127												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310810	Chutallija 2da. Sección	49												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310575	Baj Astupá	173												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310496	La Betania	145												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310457	Cocuteel	249												

CSSA	Caravana	UMMA	07031	Chilón	070310762	Bethel Yochib	438												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310819	Las Montañas	93												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310657	Mojona Jolubo	0												
CSSA018262	Caravana Tipo "0" Jolchutallija	UMMA, 2009					1.600	3											
CSSA018361	Caravana Tipo "0" Hic-Batl	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310588	Hic-Batl	354												
CSSA018361	Caravana Tipo "0" Hic-Batl	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310448	Batzen Akt'el	87												
CSSA018361	Caravana Tipo "0" Hic-Batl	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310449	Saq'it'el	95												
CSSA018361	Caravana Tipo "0" Hic-Batl	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310801	Batzen Belan	35												
CSSA018361	Caravana Tipo "0" Hic-Batl	UMMA, 2009					572	3											
CSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Piro Suárez	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310655	Nuevo Piro Suárez	90												
CSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Piro Suárez	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310568	El Jardín	123												
CSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Piro Suárez	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310511	Bawitz Mango	154												
CSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Piro Suárez	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310510	Hidalgo	112												
CSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Piro Suárez	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310559	Santo Tom	42												
CSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Piro Suárez	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310579	El Rosario	30												
CSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Piro Suárez	UMMA, 2009	07031	Chilón	070310534	La Palma	249												
CSSA018245	Caravana Tipo "0" Nuevo Piro Suárez	UMMA, 2009					900	3											
CSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenjib	UMMA-1, 2009	07031	Chilón	070310704	Buenavista Tenjib	99												
CSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenjib	UMMA-1, 2009	07031	Chilón	070310050	Corralchén	116												
CSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenjib	UMMA-1, 2009	07031	Chilón	070310571	Jol chamerjij	123												
CSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenjib	UMMA-1, 2009	07031	Chilón	070310767	Mojá	97												
CSSA018216	Caravana Tipo 1 Buenavista Tenjib	UMMA-1, 2009	07031	Chilón	070310133	Nichtel	177												







Identificador	Tipo	UMM	Municipio	Fecha	Nombre	Población	Médico, Enfermera, Promotor	Hrs.	Centro de Salud Rural	Hospital Básico
CSSA012283	Caravana Tipo 0 San Miguel Chilic	UMM0, 2012 CDI	Chilón	070310171	SAN FELIPE	169			CSSA018571	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012283	Caravana Tipo 0 San Miguel Chilic	UMM0, 2012 CDI	Chilón	070310548	SEPEL ACTÉ	69			CSSA018571	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012283	Caravana Tipo 0 San Miguel Chilic	UMM0, 2012 CDI	Chilón	07031914	TSUJILA, JANU A	0			CSSA018571	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012283	Caravana Tipo 0 San Miguel Chilic	UMM0, 2012 CDI				378		1	1	1
CSSA012384	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691575	El Censo	1,500	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA004011	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012384	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690735	Pueblo Nuevo Coatzacoalcas	227			CSSA004011	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012384	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690736	Monte Azul	36			CSSA004011	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012384	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690737	Nicolas Vazquez	4			CSSA004011	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012384	Caravana Tipo 0 El Censo	UMM0, 2012 CDI				1,787		1	1	1
CSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal (San Francisco)	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070692924	SAN FRANCISCO	395	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA004146	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal (San Francisco)	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690642	LAS TACITAS	272			CSSA004146	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal (San Francisco)	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070692923	NUEVA LAS TACITAS	383			CSSA004146	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal (San Francisco)	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	07069194	BARRIO GUADALUP E	72			CSSA004146	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal (San Francisco)	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070692925	SANTA ROSA	58			CSSA004146	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012382	Caravana Tipo 0 El Zapotal (San Francisco)	UMM0, 2012 CDI				1,180		1	1	1
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690016	La Aurora	277	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690377	Uxumilla	83			CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690070	El Diamante	603			CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691504	Tezabatl	386			CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691507	Jamalchén	143			CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691508	Paraje Nazareth Uno	109			CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo

Identificador	Tipo	UMM	Municipio	Fecha	Nombre	Población	Médico, Enfermera, Promotor	Hrs.	Centro de Salud Rural	Hospital Básico
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691505	EL POZO	0			CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690251	NUEVO JERUSALEN	14			CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691084	SAN ANTONIO LA	4			CSSA004006	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012370	Caravana Tipo 0 La Aurora	UMM0, 2012 CDI				1,688		1	1	1
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691001	San Antonio	351	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	07069194	Nuevo San Antonio	24			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691002	Parravil	140			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	07069194	Parravil 2	9			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070692869	Guadalupe Victoria	9			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691003	Boca del Cerro	30			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070692750	San Felipe	21			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690632	San Salvador	506			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	07069194	El Triunfo	79			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	07069194	La Peña	186			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690547	Bawitz Limonal	71			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690060	El Nino	13			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070692724	El Pedregal	7			CSSA018484	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012435	Caravana Tipo 0 San Antonio	UMM0, 2012 CDI				1,446		1	1	1
CSSA012475	Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070692047	Nuevo Tuxtla	84	Médico, Enfermera, Promotor	8 hrs.	CSSA018480	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012475	Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070690827	Nuevo Real	105			CSSA018480	Hospital Básico Comunitario Ocosingo
CSSA012475	Caravana Tipo 0 Nuevo Tuxtla	UMM0, 2012 CDI	Ocosingo	070691566	Guadalupe Teoja	103			CSSA018480	Hospital Básico Comunitario Ocosingo







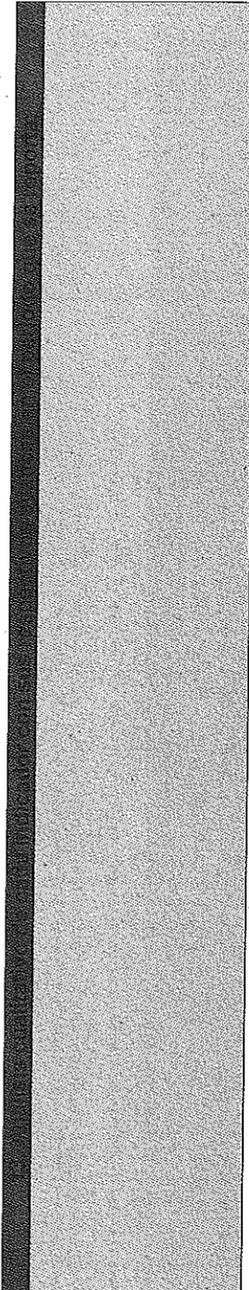


4. Control de Diabetes Mellitus		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Programa de Unidades Móviles					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
N° Total de detecciones de Diabetes Mellitus					
Programa de Atención Familiar					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
N° Total de detecciones de Hipertensión Arterial					
5. Obesidad					
N° Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
N° Total de pacientes con Obesidad controlados					
N° Total de pacientes con Obesidad nuevos					
N° Total de detecciones de Obesidad					
7. Control de Dislipidemias					
N° Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
N° Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
N° Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
N° Total de detecciones de Dislipidemia					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

6. Control de Cáncer Cervicouterino		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Programa de Unidades Móviles					
N° Total de Citologías Vaginales					
N° Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
N° Total de casos de Cáncer Cervico Uterino					
Programa de Atención Familiar					
N° Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
N° Total de casos de Cáncer de Mama					
Programa de Atención Prenatal					
N° de Ingresos a Control Prenatal					
N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
N° Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					
Programa de Atención Obucológica					
N° de Ingresos a Planificación Familiar					
N° de Puerperas aceptantes de Planificación Familiar					
Programa de Atención Odontológica					
N° de Escuelas libres de caries trabajadas					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDADES  
MÉDICAS  
MÓVILES**

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. <b>PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.</b>
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 7000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escritura, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". <b>EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE</b>
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparo y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



UNIDADES  
MÉDICAS  
MÓVILES

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estancia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

2 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



UNIDADES  
MÉDICAS  
MÓVILES

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

37101*	PASAJES ÁEROS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEROS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEROS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

3 de 3

\*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

NIVEL ESTATAL					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$47,973.69	\$527,710.59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	5	\$33,531.45	\$33,531.45	\$1,844,229.75
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2,371,940.34</b>

UNIDAD MÓVIL TIPO 0					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	90	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	\$15,321,230.10
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	90	\$ 12,918.11	\$ 12,918.11	\$12,788,928.90
<b>TOTAL</b>					<b>\$28,110,159.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



UNIDAD MÓVIL TIPO 1					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$ 15,475.99	\$ 15,475.99	\$ 1,191,651.23
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$ 12,918.11	\$ 994,694.47
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2,186,345.70</b>

UNIDAD MÓVIL TIPO 2					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$23,854.32	\$1,311,987.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$15,475.99	\$ 851,179.45
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$12,918.11	\$ 710,496.05
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,873,663.10</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

UNIDAD MÓVIL TIPO 3						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$23,854.32	Ene-Nov	\$ 1,049,590.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$15,475.99	Ene-Nov	\$ 680,943.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$12,918.11	Ene-Nov	\$568,396.84
<b>TOTAL</b>						\$2,298,930.48
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>37,841,038.62</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015**

ENTIDAD FEDERATIVA:  
NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:  
NUM DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

TRIMESTRE:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS		TOTAL
	CUENTA PRODUCTIVA	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>MONTO TRIMESTRAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD O SU  
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU  
EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.



**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD**

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD**

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

1 de 1



**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

<b>FECHA PROBABLE DE VISITA:</b>
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano Chiapas, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.

**POR "LA SECRETARÍA":** EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER.- EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN.- EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES.- **POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":** EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, DR. FRANCISCO JAVIER PANIAGUA MORGAN.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA, M.A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN.- Rúbricas.

**CERTIFICACIÓN.-** INSTITUTO DE SALUD, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA SUSCRITA LICENCIADA CLARIZA MAZA COUITIÑO EN MI CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HAGO CONSTAR

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 94 (NOVENTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES, SON COPIAS FIELES Y EXACTAS DE LAS ORIGINALES QUE SE TIENEN A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPENDIENTE DE ESTE INSTITUTO DE SALUD; LAS CUALES SE CERTIFICAN, LO QUE SE HACE CONSTAR, PARA LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR; MISMAS QUE FIRMO Y SELLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SALUD.- CONSTE.

LIC. CLARIZA MAZA COUITIÑO, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.- REVISÓ: LIC. BLANCA LILIA MENDOZA MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$40,785,038.62 (Cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 959-D-2015

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL,  
CHIAPAS

EDICTO

A FRANCISCO JAVIER CAMERAS BERMÚDEZ, EVA MARINA CAMERAS BERMÚDEZ, RAFAEL RIGOBERTO CAMERAS BERMÚDEZ, OSMAR RENÉ CAMERAS BERMÚDEZ, CÉSAR ROBERTO CAMERAS BERMÚDEZ, CATALINA CAMERAS BERMÚDEZ, GREGORIO CAMERAS BERMÚDEZ, AMADA MORALES Y MORALES VIUDA DE CAMERAS, LETICIA ELENA CAMERAS Y MORALES, JORGE ENRIQUE CAMERAS Y MORALES, MANUEL LUIS CAMERAS Y MORALES, ZENaida MENESES ABARCA VIUDA DE CAMERAS, GRACIELA CAMERAS OROZCO, GLORIA AMALIA CASTRO CAMERAS, MARÍA HERLINDA CASTRO CAMERAS, ARMANDO EDUARDO CASTRO CAMERAS, CARLOS ENRIQUE CASTRO CAMERAS, ESTELA MARINA CAMERAS SANTIAGO.

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas, se encuentra radicado el expediente número 339/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), promovido por JUANA JIMÉNEZ DÍAZ, en contra de FRANCISCO JAVIER CAMERAS BERMÚDEZ, EVA MARINA CAMERAS BERMÚDEZ, RAFAEL RIGOBERTO CAMERAS BERMÚDEZ, OSMAR RENÉ CAMERAS BERMÚDEZ, CÉSAR ROBERTO CAMERAS BERMÚDEZ, CATALINA CAMERAS BERMÚDEZ, GREGORIO CAMERAS BERMÚDEZ, AMADA MORALES Y MORALES VIUDA DE CAMERAS, LETICIA ELENA CAMERAS Y MORALES, JORGE ENRIQUE CAMERAS Y MORALES, MANUEL LUIS CAMERAS Y

MORALES, ZENaida MENESES ABARCA VIUDA DE CAMERAS, GRACIELA CAMERAS OROZCO, GLORIA AMALIA CASTRO CAMERAS, MARÍA HERLINDA CASTRO CAMERAS, ARMANDO EDUARDO CASTRO CAMERAS, CARLOS ENRIQUE CASTRO CAMERAS, ESTELA MARINA CAMERAS SANTIAGO Y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, la Jueza del conocimiento, ordenó por auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2015 dos mil quince, publicar el presente edicto para hacer del conocimiento de los demandados FRANCISCO JAVIER CAMERAS BERMÚDEZ, EVA MARINA CAMERAS BERMÚDEZ, RAFAEL RIGOBERTO CAMERAS BERMÚDEZ, OSMAR RENÉ CAMERAS BERMÚDEZ, CÉSAR ROBERTO CAMERAS BERMÚDEZ, CATALINA CAMERAS BERMÚDEZ, GREGORIO CAMERAS BERMÚDEZ, AMADA MORALES Y MORALES VIUDA DE CAMERAS, LETICIA ELENA CAMERAS Y MORALES, JORGE ENRIQUE CAMERAS Y MORALES, MANUEL LUIS CAMERAS Y MORALES, ZENaida MENESES ABARCA VIUDA DE CAMERAS, GRACIELA CAMERAS OROZCO, GLORIA AMALIA CASTRO CAMERAS, MARÍA HERLINDA CASTRO CAMERAS, ARMANDO EDUARDO CASTRO CAMERAS, CARLOS ENRIQUE CASTRO CAMERAS, ESTELA MARINA CAMERAS SANTIAGO, que mediante proveído de 06 seis de abril de 2015 dos mil quince, se radicó el Juicio Ordinario Civil en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio a los demandados en comento, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, los ciudadanos antes mencionados, den contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro del término de ley concedido, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad a lo establecido en el

Artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Código Adjetivo Civil en cita. Debiéndose de publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga de conocimiento de los demandados, quedando a disposición de estos las actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUMBERTO FEDERICO MORALES SANTIAGO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 963-D-2015

JUDICIAL DEL ESTADO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,  
CHIAPAS

E D I C T O

ADÁN ARÉVALO SÁNCHEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 once de agosto de 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 619/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, por la causal XVIII artículo 263 del Código Civil del Estado, separación de más de dos años, promovido por **SUSANA DE LOS SANTOS LÓPEZ**, en contra de **ADÁN ARÉVALO SÁNCHEZ**, este juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar a la parte demandada **ADÁN ARÉVALO SÁNCHEZ**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido NEGATIVO, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ  
CHIAPAS; A 25 DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ADELINA SÁNCHEZ TORRES.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 969-D-2015

Número de Expediente: 199/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,  
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

C. GUILLERMINA GARCÍA CASTILLEJOS.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive tercero de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, en el expediente número 199/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad de las menores **CINTHIA DEL CARMEN Y ANA KAREN** de apellidos **GARCÍA CASTILLEJOS**, con fundamento en el artículo 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por medio de edictos los puntos resolutive de la sentencia, que literalmente dice:

**PRIMERO.-** Se ha tramitado el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES **CINTHIA DEL CARMEN Y ANA KAREN** de apellidos **GARCÍA CASTILLEJOS**, promovido por **WENDA LUCÍA AGUAYO POLA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DE LA CASA HOGAR INFANTIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, en contra de **GUILLERMINA GARCÍA CASTILLEJOS**, en el que se acreditó su acción.

**SEGUNDO.-** Se decreta que **Guillermina García Castillejos**, pierde la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas **Cinthia del Carmen y Ana Karen**, de apellidos **García Castillejos**, quedando las citadas menores bajo los cuidados de la **Casa Hogar Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas**, hasta en tanto

se resuelva su situación jurídica o lo determine autoridad competente.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 615 y 617 de la Ley Procesal de la materia en Chiapas, se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta sentencia, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y estrados de este juzgado.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 de agosto del año 2015 dos mil quince.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES.-  
Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 970-D-2015

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

JOSÉ FRANCISCO MEZA SERRANO.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 147/1998, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**; el Juez Segundo de lo Civil, mediante auto de 08 ocho de enero de 2015 dos mil quince, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó por medio de edictos notificar al demandado **C. JOSÉ FRANCISCO**

**MEZA SERRANO**; a través de edictos que deberán publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES; con el cual se le notifica que **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE RESULTA SER EL NUEVO CESIONARIO Y TITULAR DEL DERECHO CREDITICIO EN EL PRESENTE JUICIO, MISMO QUE FUE INICIADO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.** Por lo que se le hace de su legal conocimiento la anterior cesión de derechos litigiosos, así se le requiere para que constituya nueva hipoteca en términos del artículo 2876 del Código Civil Vigente en el Estado en caso contrario se le apercibe que pagará daños y perjuicios. Así mismo se señala para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento que las siguientes notificaciones se harán a través de los estrados de este juzgado se le concede el término de 03 TRES DÍAS, para que manifieste en lo que su derecho convenga.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ABRIL 28 DE 2015.

LIC. JAIME HERNÁNDEZ CRUZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 971-D-2015

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**LUZ OTILIA RODRÍGUEZ LÓPEZ.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 972/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **FINANCIERA RURAL NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO** en contra de **MARI CRUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ, LÁZARO DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ, LUZ OTILIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**; el 17 diecisiete de abril de 2015 dos mil quince, la Segunda Secretaria de Acuerdos, de conformidad con el artículo 1055 Fracción VII, del Código de Comercio, da cuenta al Titular de este Juzgado, del escrito signado por **CARLOMÁN REYES GUMETA**, recibido el 16 dieciséis del actual, a las 10:01 diez horas con un minuto, registrado en el libro de correspondencia bajo el folio número de folio 4693. Conste.

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;** a 21 veintiuno de abril de 2015 dos mil quince.

Por presentado **CARLOMÁN REYES GUMETA**, con su escrito recibido el 16 dieciséis de abril del año en curso, por medio del cual contesta vista de la contestación de demanda. - - Al efecto, y atento al cómputo secretarial que obra en autos, se tiene por contestada en TIEMPO Y FORMA la vista ordenada en el proveído de fecha 10 diez de abril de 2015 dos mil quince.

Ahora bien, y toda vez que del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido el término para que la parte demandada **LUZ OTILIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, diera contestación a la demanda instada en su

contra, dentro del término que se le concedió; en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo y por acusada la correspondiente rebeldía en que incurrió la demandada **LUZ OTILIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**; por lo que se ordena que las notificaciones subsecuentes que le resulten, aún las de carácter personal, se le practiquen a través de los estrados de este Juzgado; lo anterior de conformidad con los artículos 1069 y 1078 del Código de Comercio. --- En atención a lo solicitado por la Actora y por permitirlo el estado procesal de los autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, se ordena la apertura del periodo probatorio por el término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente al que surta sus efectos el presente proveído, debiendo la secretaría elaborar el cómputo respectivo. --- Procediéndose a la calificación de las pruebas ofrecidas por ambas partes. **PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:**

**LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en Copia Certificada del Instrumento Notarial, con número de acta 324 trescientos veinticuatro, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado **JORGE ALBERTO HEREDIA TRUJILLO**, Notario Público número 71 setenta y uno del Estado de Yucatán. Misma prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

**LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria, número 606500001190000, hasta por la cantidad de \$163,200.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).- Misma prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Original del Estado de Cuenta Certificado por el Contador de mi representada, en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de

la Financiera Rural, con corte al 22 veintidós de mayo de 2013 dos mil trece.- Misma prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Pagaré de fecha 08 ocho de octubre de 2004 dos mil cuatro, por la cantidad de \$163,200.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).- Misma prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la parte actora.

**LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todo lo que favorezca a la parte actora.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA LÁZARO DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ.- SE ADMITEN:**

**LA CONFESIONAL.-** A cargo de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a través de su representante legal, quien en forma personalísima deberá de absolver las posiciones que le formule su contraria, señalándose para su desahogo las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, debiéndosele citar por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, para que comparezca ante el despacho de este juzgado en la fecha y hora antes mencionada, para absolver posiciones; citación que deberá de realizarse por lo menos con 2 dos días de anticipación a la fecha que fue señalada para su desahogo, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta sus efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración; con el

apercibimiento de que en caso de dejar de comparecer sin causa justa, se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 1232 fracción I, del Código de Comercio.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.-**

Consistente en el Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria, número 606500001190000, de fecha 08 ocho de octubre de 2004 dos mil cuatro.- Misma prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.-**

Consistente en el Pagaré de fecha 08 ocho de octubre de 2004 dos mil cuatro.- Misma prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

**LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todos los razonamientos lógicos jurídicos, que favorezca a la parte demandada.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ÓSCAR RODRÍGUEZ CHIÚ,** en su calidad de Albacea de la extinta **MARI CRUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ.**--- SE ADMITEN:

**LA CONFESIONAL.-** A cargo de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DES-CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a través de su representante legal, quien en forma personalísima deberá de absolver las posiciones que le formule su contraria, señalándose para su desahogo las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, debiéndosele citar por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, para que comparezca ante el despacho de este juzgado en la fecha y hora antes mencionada, para absolver posiciones; citación que deberá de realizarse por lo menos con 2 dos

días de anticipación a la fecha que fue señalada para su desahogo, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta sus efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración; con el apercibimiento de que en caso de dejar de comparecer sin causa justa, se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 1232 fracción I, del Código de Comercio.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.-**

Consistente en el Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria, número 606500001190000, de fecha 08 ocho de octubre de 2004 dos mil cuatro.- Misma prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.-**

Consistente en el Pagaré de fecha 08 ocho de octubre de 2004 dos mil cuatro.- Misma prueba que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza.

**LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todos los razonamientos lógicos jurídicos, que favorezca a la parte demandada.

**SE HACE CONSTAR QUE SE DEJA DE ADMITIR PROBANZA ALGUNA POR LA PARTE DEMANDADA LUZ OTILIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, POR CUANTO LA MISMA FUE DECLARADA REBELDE.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

Lo proveyó y firma el licenciado ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, scrp.-).

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; AGOSTO 28 DE 2015.

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 972-D-2015

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 390/2014**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 390/2014, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ, DENUNCIADO POR ROSA AGUILAR RINCÓN, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 779 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE DEL ESTADO Y TODA VEZ QUE SE HAN RECIBIDO LOS COMPROBANTES DE ENTRONCAMIENTO DE LA DENUNCIANTE QUIEN RESULTA SER PRIMA HERMANA DE LA DE CUJUS **GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ**, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD. LUGAR DE

FALLECIMIENTO Y ORIGEN DE LA FINADA, LUGARES PÚBLICOS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR DE LA EXTINTA **GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ** Y LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MAYOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A RECLAMAR LA HERENCIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LIC. JUAN RAMÓN GARCÍA PÉREZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 973-D-2015

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL**

**EDICTO**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 400/2014, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en contra de **SALVADOR MOGUEL DOMÍNGUEZ Y OTRA**, en el que la Juez del Juzgado Quinto Civil ordenó publicar por medio de edictos los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de febrero de 2015 dos mil quince, dictada en el presente asunto **PRIMERO**.- Ha

procedido la vía EJECUTIVA MERCANTIL que para substanciar el procedimiento intentó **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, licenciado **CARLOMÁN REYES GUMETA**, en contra de **SALVADOR MOGUEL DOMÍNGUEZ Y AMANDA KARINA GUIZAR AGUILAR**, en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados en tanto que los enjuiciados se constituyeron en rebeldía. **SEGUNDO.**- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo del contrato de apertura de crédito refaccionario número 603500002150000, de fecha 02 dos de junio de 2006 dos mil seis; como consecuencia, se condena a los demandados **SALVADOR MOGUEL DOMÍNGUEZ Y AMANDA KARINA GUIZAR AGUILAR**, al pago de la cantidad de \$687,458.20 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto suerte principal. **TERCERO.**- Se condena a los enjuiciados al pago de la cantidad de \$213,511.11 (DOSCIENTOS TRECE MIL, QUINIENTOS ONCE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios, a razón de la tasa 14.50% anual, calculados desde el 22 veintidós de junio de 2006 dos mil seis, (día siguiente de disposición del crédito), hasta el 02 dos de junio de 2009 dos mil nueve (fecha de vencimiento total del crédito). **CUARTO.**- Se condena a los encausados al pago de la cantidad de \$730,581.80 (setecientos treinta mil, quinientos ochenta y un peso 80/100 moneda nacional, por concepto de intereses moratorios, generados computables a partir del 05 de junio de 2007 al 19 de mayo de 2014 dos mil catorce, los cuales se cuantificarán mediante incidente respectivo, más los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio, los cuales se cuantificarán mediante incidente respectivo conforme a lo pactado en la Cláusula Décima del contrato base de la acción. **QUINTO.**- Se condena a los demandados al pago de las costas del presente juicio, mismos que serán cuantificados

en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. **SEXTO.**- Causando ejecutoria la presente resolución, se les concede a los demandados el término de 05 CINCO DÍAS, para que hagan pago de las prestaciones a que fueron condenados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se ordenará el trance y remate de los bienes embargados y con su producto se pagará al acreedor hasta donde baste a cubrir la condena impuesta. **SÉPTIMO.**- En términos del considerando VII, se ordena la publicación de los resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **OCTAVO.**- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIC. SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 4 de septiembre del año 2015.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 974-D-2015

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA

EDICTO

JOSÉ ÁNGEL AGÜERO FLANDES Y SANDRA PATRICIA VÁZQUEZ ABRAHAM.

En el expediente número 182/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas **MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES y otros**, en contra de **JOSÉ ÁNGEL AGÜERO FLANDES**

**Y SANDRA PATRICIA VÁZQUEZ ABRAHAM**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de veinte de mayo de dos mil quince, ordenó emplazar a los demandados **JOSÉ ÁNGEL AGÜERO FLANDES Y SANDRA PATRICIA VÁZQUEZ ABRAHAM**, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de amplia circulación en el mismo, así como en los estrados de éste juzgado, haciéndole de su conocimiento al demandado que el término de NUEVE DÍAS que tiene para contestar su demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo se le hace saber de los siguientes proveídos:

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Se tiene por presentado al licenciado **MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES**, en su calidad de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita y se reconoce en mérito a la copia certificada de la escritura pública número noventa y cuatro mil seiscientos setenta y seis, libro mil setecientos veintiséis, otorgada el veintisiete de enero de dos mil nueve, ante la fe del licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA**, Titular de la Notaría Pública número ciento treinta y siete del Distrito Federal, del cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple, dejando razón de recibo e identificación en autos y libro de documentos, con su escrito recibido el tres del actual, con el que acompaña la documental antes descrita, así como primer testimonio de la escritura número ochocientos cuarenta y ocho, volumen cuarenta y uno; copia certificada de la escritura número cincuenta y tres mil quinientos veintinueve, libro ochocientos veintitrés, un pagaré por noventa y dos mil seiscientos catorce pesos con setenta y

dos centavos; copia certificada de la escritura número cincuenta y ocho mil novecientos veinticuatro, libro novecientos ochenta y nueve; copia certificada de la escritura número sesenta y un mil novecientos cuarenta y nueve, libro mil ochenta y seis; un estado de cuenta; copias certificadas de los escritos de uno de noviembre de dos mil uno y veintiocho de febrero de dos mil dos, dos copias simples de credencial de elector, copias de los documentos y dos copias de su escrito para traslado, por medio del cual viene a demandar en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de **JOSÉ ÁNGEL AGÜERO FLANDES Y SANDRA PATRICIA VÁZQUEZ ABRAHAM**, como Acreditados y Garantes Hipotecarios, con domicilio en "...Calle Penacho número 446 (Manzana 49 Lote 6) del Fraccionamiento "Las Águilas" de esta Ciudad...", las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.

Fórmese expediente y regístrese su inicio en el libro de gobierno bajo el número 182/2015, guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción exhibido por el demandante y de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, realice la secretaría del conocimiento la confrontación respectiva con las copias fotostáticas simples exhibidas.

Con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas, proceda el Actuario Judicial a correr traslado y emplazar a los demandados, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente al en que queden notificados, la contesten y opongán excepciones o formulen reconvenición, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejare de contestar, de igual forma para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter

personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del juzgado. Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado, misma que deberá estar inscrita ante el Registrador correspondiente, antes de citar a las partes para oír sentencia. Haciéndose saber a los demandados las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código.

Se tiene por ofrecidas las pruebas de la parte actora, reservándose su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

Por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y como autorizados para los mismos fines, así como para recibir documentos, a excepción de los que son base de la acción a los profesionistas que precisa en términos de los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de 24 veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a los demandados por conducto del actuario judicial, en el momento de la diligencia, que los mismos quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, para que se instruya de ellos.

Por último, se hace del conocimiento a las partes que con el propósito de que los ciudadanos que tienen algún litigio, puedan resolver las controversias surgidas entre ellos, de manera sencilla y ágil, contando con otra opción para resolver su conflicto, el Tribunal Superior de Justicia ha implementado -como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, la Conciliación y el Arbitraje, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa, ubicado en calle Candoquis, número doscientos noventa, fraccionamiento El Bosque de esta ciudad, a un costado del edificio B, de este Tribunal, con los

teléfonos (961) 617 8700, extensiones 8510, 8511, 8512 y 8516 donde se les atenderá de forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 9° de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas.- NOTIFÍQUESE.

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

Se tiene por presentada al licenciado **MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES**, apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito recibido el diecinueve del actual; por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos a los demandados.

Visto su contenido, por cuanto se advierte de autos que no fue posible encontrar al demandado en el domicilio proporcionado por el actor y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la localización de su domicilio, por virtud de lo cual se pidió informes al Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad y Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; sin obtener dato alguno del domicilio actual del demandado, toda vez que el proporcionado por las primeras dos dependencias no fue localizado; en consecuencia, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **JOSÉ ÁNGEL AGÜERO FLANDES Y SANDRA PATRICIA VÁZQUEZ ABRAHAM**, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de amplia circulación en el mismo, así como en los estrados de éste juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, la transcripción íntegra del auto de seis de marzo de dos mil quince y del presente proveído; haciéndole del conocimiento a los demandados que el término de NUEVE DÍAS que tienen para contestar la demanda, empezará a contar a partir

del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos. Por último, queda a disposición del compareciente los edictos correspondientes para que los publique.- NOTIFÍQUESE.

LAURA IVETTE SILVA ESCOBAR, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; AGOSTO 13 DE 2015.

Primera Publicación

**Publicación No. 975-D-2015**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL**

**EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 284/2014.**

**JORGE MARTÍNEZ CARBALLO. DONDE SE ENCUENTRE:**

EL Juez del conocimiento, por auto de fecha 01 uno de septiembre de 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 284/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **KEYCCO DEL CARMEN MARTÍNEZ RAMOS**, en contra de **JORGE MARTÍNEZ CARBALLO**, se ordenó notificar a **JORGE MARTÍNEZ CARBALLO**, por medio de

EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el siguiente auto:

EN 01 UNO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL TITULAR DEL JUZGADO DEL ESCRITO RECIBIDO BAJO EL FOLIO NÚMERO 06344, SIENDO LAS 11:20 ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL CITADO AÑO. CONSTE. DOY FE. (N).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIXTLA.- Huixtla, Chiapas, septiembre 01 uno de 2015 dos mil quince.**

Por presentada **KEYCCO DEL CARMEN MARTÍNEZ RAMOS**, con su escrito fechado y recibido el 26 veintiséis de agosto del presente año, mediante el cual solicita se le declare la correspondiente rebeldía a la parte demandada y se abra el juicio a pruebas; en atención a su contenido y al cómputo secretarial asentado en autos, en atención a su contenido y al cómputo secretarial asentado en autos, se advierte que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado **JORGE MARTÍNEZ CARBALLO**, para contestar la demanda instaurada en su contra, sin que hiciera manifestación alguna; en consecuencia, se le tiene por no contestada la demanda instaurada en su contra, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, hágasele por medio de listas que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del propio ordenamiento.

Se deja de señalar hora y fecha para el desahogo de la audiencia de conciliación respectiva, por cuanto las partes no se pronuncian al respecto.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se procede a calificar las pruebas ofrecidas por las partes en el presente juicio, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 307 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el término de 30 TREINTA DÍAS a las partes para el desahogo de las pruebas que oportunamente ofrecieron y que se admiten, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente al en que surta sus efectos el presente proveído, debiendo la Secretaria del conocimiento asentar el cómputo respectivo, admitiéndose por parte de la actora las siguientes:

**LA CONFESIONAL.-** A cargo del demandado **JORGE MARTÍNEZ CARBALLO**, probanza que se admite en términos de lo dispuesto por el artículo 297 Fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, la cual se desahogará a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que por conducto de la Actuaría Judicial adscrita deberá notificársele en el domicilio señalado en autos, para que en la fecha y hora señalada comparezca ante el despacho de este Juzgado debidamente identificado a satisfacción de este Juzgado, a absolver posiciones que le formule la parte contraria, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, a petición de parte será declarada confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 330 del Código procesal de la materia.

**LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.-**

A que se refiere en los puntos dos, tres, cuatro y cinco del capítulo de ofrecimiento de pruebas del escrito de demanda, consistente en el acta de matrimonio certificada con número de control 0007967, acta de comparecencia con número de expediente JM/VC/F/90/2012, un acta de nacimiento certificada con número de control 0098114, y una constancia de estudio expedida a favor de GRACO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; las

cuales corren agregadas en autos y se desahogan por sus propia y especial naturaleza, siendo valoradas por el Juzgador al momento de resolver en definitiva.

**LA TESTIMONIAL.-** A cargo de las señoras MARIA ELENA RAMOS GIRÓN Y CRISTABEL MARTÍNEZ RAMOS, ofrecida en el capítulo de ofrecimiento de pruebas del escrito de demanda, probanza que se admite en términos de lo dispuesto por el artículo 297 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, señalándose para su desahogo las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a quienes deberá el oferente de la prueba de presentar con identificación oficial en la hora y fecha antes señalada, citándose a la parte contraria por medio del presente proveído para que de convenir a sus intereses comparezca a su desahogo.

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Ofrecido en el capítulo de pruebas del escrito de demanda, probanzas que se admiten en términos de lo dispuesto en el artículo 297 fracciones IX y X del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mismas que serán valoradas por el Juzgador al momento de resolver en definitiva.

Por parte del demandado **JORGE MARTÍNEZ CARBALLO**, se deja de hacer mención de prueba alguna, por cuanto no se encuentran ofrecidas en autos, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 617 en relación al 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena publicar el contenido del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Queda facultada la Secretaría del conocimiento para expedir los edictos respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado ALONSO PINACHO DELGADO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ante el Segundo Secretario de Acuerdos licenciado ARTURO VICTORIO LINARES, con quien actúa y da fe.

Huixtla, Chiapas; a 07 siete de septiembre de 2015 dos mil quince.

LIC. ARTURO VICTORIO LINARES, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación



# Periodico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@egg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@egg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:



OOOO  
CHIAPASNOS UNE